



**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
ESCUELA DE JURISPRUDENCIA**

**TRABAJO DE TITULACIÓN
PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO**

**ANÁLISIS JURÍDICO DE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE
PROTECCIÓN, OTORGADAS EN CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA
MUJER EN EL CANTÓN IBARRA, DURANTE EL PERIODO 2022-2023**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Inequidades, exclusiones, desigualdades y derechos humanos

AUTOR: JHON JAIRO REVELO SIERRA

TUTOR: PHD. HUGO BAYARDO SANTACRUZ CRUZ

IBARRA – ECUADOR

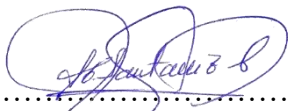
ENERO, 2024

Ibarra, 31 de enero de 2024

Ph.D Hugo Bayardo Santacruz Cruz
TUTOR

CERTIFICA:

Haber revisado el presente informe final de investigación, el mismo que se ajusta a las normas vigentes en la Escuela de Jurisprudencia, de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI); en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.

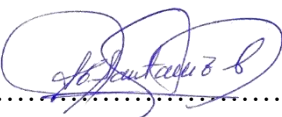
(f) 

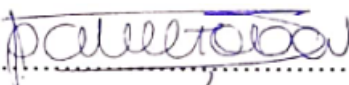
Ph.D Hugo Bayardo Santacruz Cruz


C.C. 1002826392

PÁGINA DE APROBACIÓN DEL TRIBUNAL

El jurado examinador, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI):

(f): 
.....
Ph.D Hugo Bayardo Santacruz Cruz
C.C. 1002826392

(f): 
.....
Msc. María Isabel Tobar Subia
C.C. 1002444188

(f): 
.....
Dr. Jaime Eduardo Alvear Flores
C.C. 1001527926

ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS

Yo, Jhon Jairo Revelo Sierra, declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 165 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que manifiesta textualmente: “Se reconoce facultad de los autores y demás titulares de derechos de disponer de sus derechos o autorizar las utilizaciones de sus obras o prestaciones, a título gratuito u oneroso, según las condiciones que determinen. Esta facultad podrá ejercerse mediante licencias libres, abiertas y otros modelos alternativos de licenciamiento o la renuncia”.

Ibarra, 31 de enero de 2024

f): .....

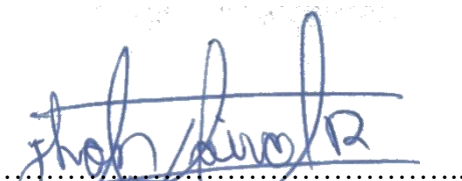
Jhon Jairo Revelo Sierra

C.C. 0401688411

AUTORÍA

Yo, Jhon Jairo Revelo Sierra, portador de la cédula de ciudadanía N° 0401688411, declaro que la presente investigación es de total responsabilidad del autor, y eximo expresamente a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra de posibles reclamos o acciones legales.

f):



Jhon Jairo Revelo Sierra

C.C. 0401688411

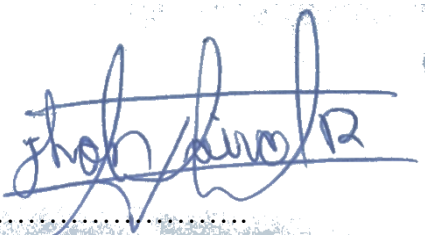
DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, Jhon Jairo Revelo Sierra, con CC: 0401688411, autor del trabajo de grado intitulado: Análisis jurídico de la aplicación de las medidas de protección, otorgadas en casos de violencia contra la mujer en el cantón Ibarra, durante el periodo 2022-2023, previo a la obtención del título profesional de Abogado de los Tribunales de la República del Ecuador, en la Escuela de Jurisprudencia.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede- Ibarra, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra a difundir a través del Repositorio Digital de la PUCESI el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ibarra, 31 de enero de 2024



(f.).....

Jhon Jairo Revelo Sierra

C.C. 0401688411

DEDICATORIA

Esta meta alcanzada quiero dedicarla en mi primer lugar a mi madre, la señora Dolores Alexandra Sierra Freire, quien ha sido el pilar fundamental para poder alcanzar esta meta tan anhelada, gracias mamá por ser ejemplo de lucha y constancia, por no abandonarme y estar siempre a mi lado, quisiera también dedicar este logro a mis hijos, mi princesa Naylea Alejandra Revelo Arias y al niño de mis ojos Jhon Esmith Revelo Defaz, quienes a pesar de su corta existencia me han enseñado a luchar y no rendirme, en especial mi niño Jhones, quien a pesar de su condición ha luchado siempre con mucho valor y me ha enseñado que rendirse no es opción, de igual forma le dedico este triunfo a mis hermanos: Francisco, Yahaira, Luis y Cristian, en especial a Luis Alberto Revelo Sierra mi colega, quien a pesar de ser menor, ha suplido esa ardua labor en el hogar de ser padre y guía, pues ha sido la persona que siempre me ha apoyado en las buenas y malas, persona a quien le merezco este título conseguido; debo mencionar también a mi hermana y segunda madre, Yahaira Alexandra Ibarra Sierra mi gordita, que siempre con su ayuda y sabios consejos me ha impulsado a seguir a pesar de los obstáculos que se presenten en el camino; de la misma manera le dedico este título a Josseline Dayana Méndez González quien me ha enseñado que nunca es tarde para cumplir tus sueños; y que con amor, esfuerzo y dedicación todo es posible, gracias por acompañarme en esta etapa de mi vida y espero que sea usted quien me ayude a alcanzar las metas que aún faltan por cumplir y que podamos materializar todos los sueños que nos hemos planteado.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por ser la luz que siempre guía mi camino y a mi papá el señor Alberto Revelo Tulcán, quien desde mi infancia supo guiarme y hacerme un hombre de bien.

Agradezco también al señor Psicól. Edgar Leonel Cerón Jara, quien con su apoyo incondicional en las buenas y malas, me enseñó el verdadero significado de la palabra amigo.

Agradezco Ph. D Hugo Santacruz quien fue mi asesor en este trabajo de titulación quien me guio de principio a fin para poder lograr mi objetivo, de igual forma agradezco a todos y cada uno de los docente que formaron parte de mi formación académica.

ÍNDICE

1. RESUMEN.....	1
2. ABSTRACT	2
4. ESTADO DEL ARTE	6
5. MATERIALES Y MÉTODOS.....	11
6. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	13
7. CONCLUSIONES.....	34
8. RECOMENDACIONES	35
9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	36
10. ANEXOS.....	39

1. RESUMEN

La Constitución del Ecuador de 2008 establece una sólida protección de los derechos de grupos prioritarios, reconociendo la diversidad y promoviendo la igualdad. En primer lugar, otorga especial atención a las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, etc. Establece que estas poblaciones deben recibir atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. Adicionalmente, la Constitución ecuatoriana de 2008 resalta la importancia de proteger a personas en situaciones de doble vulnerabilidad, como aquellas afectadas por violencia doméstica, maltrato infantil o desastres naturales. En concordancia con la ley para erradicar la violencia contra la mujer, la Constitución subraya la necesidad de impedir y eliminar la violencia de contra la mujer, transformando los modelos multiculturales que promulgan la desigualdad entre hombres y mujeres. El presente trabajo investigativo se abordó de manera integral y se enfoca en el marco legal que respalda las medidas de protección a mujeres, asegurando un entendimiento profundo de las disposiciones vigentes y su aplicación práctica en situaciones de violencia de género, además se realiza una evaluación crítica de la efectividad de las medidas implementadas, destacando tanto los logros alcanzados como los desafíos identificados. De igual forma proporciona datos estadísticos relevantes, desde una visión cuantitativa que ilustra la magnitud de la violencia contra la mujer en el cantón Ibarra, también se realizan recomendaciones estratégicas concretas para fortalecer el sistema de protección, ofreciendo vías prácticas para mejorar la eficacia y la prontitud en la respuesta legal ante casos de violencia contra la mujer. Esta investigación está respaldada por una metodología rigurosa, que no solo informa a los profesionales del derecho y legisladores, sino que también se destaca como una herramienta esencial para la formulación de políticas públicas que buscan erradicar la violencia de género en todas sus formas.

PALABRAS CLAVE

Violencia, género, psicológica, sexual, intrafamiliar.

2. ABSTRACT

The 2008 Constitution of Ecuador establishes solid protection of the rights of priority groups, recognizing diversity and promoting equality. First of all, it gives special attention to older adults, girls, boys and adolescents, pregnant women, etc. It establishes that these populations must receive priority and specialized attention in the public and private spheres. Additionally, the 2008 Ecuadorian Constitution highlights the importance of protecting people in situations of double vulnerability, such as those affected by domestic violence, child abuse or natural disasters. In accordance with the law to eradicate violence against women, the Constitution highlights the need to prevent and eliminate violence against women, transforming multicultural models that promulgate inequality between men and women. This investigative work was addressed in a comprehensive manner and focuses on the legal framework that supports protection measures for women, ensuring a deep understanding of the current provisions and their practical application in situations of gender violence, and a critical evaluation is also carried out. Of the effectiveness of the measures implemented, highlighting both the achievements achieved and the challenges identified. Likewise, it provides relevant statistical data, from a quantitative view that illustrates the magnitude of violence against women in the Ibarra canton. Specific strategic recommendations are also made to strengthen the protection system, offering practical ways to improve effectiveness and promptness. In the legal response to cases of violence against women. This research is supported by a rigorous methodology, which not only informs legal professionals and legislators, but also stands out as an essential tool for the formulation of public policies that seek to eradicate gender violence in all its forms.

KEYWORDS

Violence, gender, psychological, sexual, intrafamilial.

3. INTRODUCCIÓN

Las medidas de protección que se otorgan en casos de violencia contra la mujer, por su naturaleza son consideradas como medidas administrativas de aplicación inmediata y provisional, el origen de dichas medidas de protección en casos de violencia contra la mujer en el Ecuador, fueron establecidas con la promulgación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la violencia de Género contra las mujeres. Dicha ley fue aprobada el 22 de diciembre de 2021, marcando un hito importante en la protección de los derechos de la mujer.

La historia de la violencia de género y en especial contra la mujer se entrelaza con un tejido complejo de normas culturales arraigadas y desequilibrios de poder históricos. Desde tiempos remotos, las mujeres han enfrentado manifestaciones de violencia que, en muchos casos, han sido toleradas o pasadas por alto y que por parte de los cuerpos legales a nivel mundial se ha minimizado el esfuerzo para enfrentar esta problemática.

Investigadores destacados, como Francisco Enríquez Bermeo (2019), han documentado cómo las estructuras patriarcales han perpetuado la desigualdad de género a lo largo de los siglos, normalizando formas variadas de abuso y discriminación. La evolución histórica revela una lucha constante por el reconocimiento de los derechos de las mujeres y la necesidad imperante de que se aborden raíces más profundas de esta problemática.

Las medidas de protección entonces, son medidas de carácter administrativo que involucran de forma directa a la mujer, ya que lo que buscan es proteger de manera inmediata y provisional, sus derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador. Cuando se violenta la integridad de la mujer de cualquier forma y se causa daño ya sea físico, psicológico, sexual, gineco obstétrica etc., lo que buscan dichas medidas es proteger a la víctima de su agresor y de forma directa e inmediata para así precautelar sus derechos.

A pesar de existir las medidas de protección dentro de la legislación ecuatoriana y sus respectivas sanciones. Los casos de violencia contra la mujer en la ciudad de Ibarra, han aumentado en el periodo comprendido entre los años 2020 y 2022, ya que de acuerdo a una encuesta realizada a nivel provincial por parte de la Organización de Derechos Humanos de Ibarra, la misma arrojó resultados inquietantes, al demostrar que el 42% de

las mujeres encuestadas, han experimentado algún tipo de violencia de género en sus relaciones personales o intrafamiliares. Estos datos proporcionan una visión más detallada de la prevalencia de la violencia de género a nivel local y resaltan la importancia de abordar esta problemática en la comunidad Ibarreña (Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, 2022)

Dichos datos, sin duda alguna refleja que la violencia de género, en todas sus manifestaciones, continúa siendo una problemática alarmante en la sociedad actual. En la ciudad de Ibarra, Ecuador, esta problemática ha persistido a pesar de la existencia de las medidas de protección, mismas que han sido diseñadas para prevenir y sancionar la violencia contra la mujer y los miembros del núcleo familiar.

Sin embargo el objetivo de esta investigación se enfoca en analizar la eficiencia de dichas medidas desde una perspectiva jurídica, considerando una serie de factores y de forma puntual; a) recabar información sobre las medidas otorgadas dentro de diferentes procesos judiciales de violencia intrafamiliar; b) analizar la legislación ecuatoriana referente a las medidas de protección; y c) entender mediante el análisis jurídico de varios casos de violencia intrafamiliar si se cumplieron de manera adecuada las medidas otorgadas en dichos procesos judiciales.

Por otra parte, para el correcto desarrollo de la presente investigación se ha planteado la siguiente pregunta: ¿Se ha llevado a cabo la aplicación de las medidas de protección otorgadas en casos de violencia contra la mujer en la provincia de Imbabura, de acuerdo a la normativa legal vigente para asegurar su efectividad?, esta interrogante tiene como único fin, conducirnos a la obtención de la información que sea necesaria con el fin de establecer todos los aspectos que sean relevantes para la investigación, de igual forma se aborda el origen, los componentes objetivos y subjetivos, así como el análisis de los criterios para la concesión de medidas de protección, junto con otros elementos esenciales en la construcción jurídica necesaria. Esto busca alcanzar los objetivos propuestos, los cuales son imperativos para perfeccionar el sistema de protección en situaciones de violencia contra la mujer en el territorio ecuatoriano. Se destaca el enfoque necesario por parte del Estado ecuatoriano para actuar de manera eficiente frente a estas conductas punibles y garantizar la efectividad del sistema.

Las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer tienen una relevante importancia de estudio, al estar enfocado en actos ilegales y perjudiciales perpetrados por el hombre contra la mujer, y que en la mayoría de los casos generan consecuencias graves, no solo en el ámbito físico sino psicológico y moral, y que de igual forma en muchos de las situaciones terminan comprometiendo un derecho superior tutelado por la Constitución de la República del Ecuador, como lo es el derecho a la vida. Se vuelve imperiosa la necesidad de abordar este trabajo investigativo ya que está orientado a mostrar la realidad que viven las mujeres en la Provincia de Imbabura, ya que muchos de los casos de violencia contra la mujer quedan en la impunidad a consecuencia del poco o nulo acompañamiento que se da en este tipo de casos, lo que conlleva a la impunidad de los procesos judiciales gracias a la falta de orientación jurídica.

De forma clara y precisa se puede establecer que las principales beneficiarias no van a ser una o dos mujeres Ibarreñas, sino las miles y cientos de ecuatorianas que habitan nuestro país, además este trabajo investigativo permitirá que estudiantes y juristas de nuestra sociedad obtengan una guía práctica que les va a permitir profundizar acerca de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer, para así tratar de bajar los altos índices de violencia que se perpetra a diario contra la mujer ecuatoriana, lo que le permitirá a la misma, el pleno goce de sus derechos establecidos en la Constitución del Ecuador, así como en instrumentos Internacionales de Derechos humanos y demás leyes del ordenamiento jurídico ecuatoriano. Por otra parte, conforme a lo establecido dentro del Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025, la presente investigación se relaciona con el objetivo 5 el mismo que señala “proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social, al ser la mujeres un grupo de atención prioritaria y en estado de vulnerabilidad, el gobierno es el encargado de establecer los mecanismos necesarios para mitigar este tipo de problemas sociales, para salvaguardar la integridad del conglomerado social”. Por otra parte conforme a lo establecido dentro de la línea de investigación PUCE, ubica a la presente investigación en la línea 12 relacionada a “inequidades, exclusiones, desigualdades y derechos humanos”. Al enmarcarse en un análisis jurídico dentro del cual, las mujeres son las principales actrices como parte de la sociedad, así como el compromiso y responsabilidad que tiene con ellas los órganos de justicia que son los encargados de velar por que se cumplan y respeten los derechos, no solo de la mujer, sino de la sociedad en general.

4. ESTADO DEL ARTE

De la revisión efectuada en bibliotecas físicas y digitales, repositorios digitales, revistas científicas indexadas, bases de datos de reconocida calidad académica, entre otras fuentes de información, se ha puesto en evidencia que existe un deficiente número de trabajos investigativos en relación a la aplicación de las medidas de protección otorgadas en casos de violencia contra la mujer en la Provincia de Imbabura, por lo que en vista de lo anteriormente mencionado, se presenta a continuación los estudios que se vinculan con el problema planteado en la presente investigación.

En este sentido Márquez, N, y Laje N. (2014), en su obra intitulada *El libro negro de la nueva izquierda*, nos muestran cómo nace o se origina la violencia de género y como se denomina a su parecer la era del feminismo que alcanza su máximo desarrollo en dos etapas, y que el primer feminismo surge de las entrañas de las revoluciones liberales luchará, en términos generales, por el acceso a la ciudadanía por parte de la mujer: el derecho a la participación política y el derecho a acceder a la educación que, hasta entonces, había estado reservada para los hombres, estructuran el discurso del naciente feminismo de carácter liberal.

En la misma línea Laje, A. (2016), en su obra denominada. *La violencia no tiene género*, define y expresa que: La “violencia de género” como “aquella que se dirige a individuos o grupos sobre la base de su género”. Es decir: Para que un acto violento pueda ser categorizado como “violencia de género”, debería constatarse que el móvil del acto es el odio hacia el otro género como tal, de la misma forma que, por ejemplo, damos por hecho que la “violencia racial” se trata de aquella que fundamenta su eficacia en el odio de raza

En los últimos tiempos, no obstante, hemos asistido a una progresiva ideologización de la cuestión, y el uso cotidiano de la expresión “violencia de género” ha devenido simplemente en la violencia del hombre hacia la mujer que, sin importar los verdaderos móviles de la misma, comenzaron a forjar la sensación de que en todo acto de violencia que vaya en esta dirección, media el odio hacia el sexo femenino como tal. Nada más alejado de la realidad.

En el ámbito nacional Andrade, X y Herrera, G. (2020), en su obra intitulada. *Masculinidades y violencia de género en el Ecuador*, abordan una perspectiva crítica

sobre la violencia de género en Ecuador, centrándose en el papel de las masculinidades en la perpetuación de este problema. A través de un análisis de género, donde se examina cómo las normas sociales y culturales relacionadas con la masculinidad contribuyen a la violencia de género. Además, esta obra como aporte a la sociedad propone alternativas para desafiar estas normas y promover relaciones de género más equitativas.

Por lo que a lo largo de la historia, las mujeres han sido víctimas de una dolorosa realidad marcada por la violencia y la negación de sus derechos. Desde las sociedades antiguas hasta los tiempos modernos, la discriminación de género ha persistido, manifestándose en diversas formas de violencia, como la física, la psicológica y la estructural.

La lucha por el reconocimiento y la igualdad de derechos ha sido una batalla constante, destacando hitos como la obtención del derecho al voto y la consolidación de movimientos feministas. A pesar de los avances, la historia revela una dolorosa narrativa de desigualdad que subraya la urgencia de continuar trabajando hacia un futuro donde cada mujer pueda vivir libre de violencia y con pleno respeto a sus derechos fundamentales.

Por su parte, Feréz, J. (2023), en su aporte científico denominado *La violencia de género en Ecuador: evaluando críticamente la respuesta legal*, hace referencia la violencia de género en el contexto ecuatoriano, centrándose en las experiencias de las mujeres que han sido víctimas de violencia. A través de entrevistas y testimonios, por lo que se puede evidenciar una visión íntima de las formas en que la violencia de género afecta a las mujeres en Ecuador. De igual forma examina las respuestas legales y sociales a este problema, destacando las deficiencias y necesidades de mejora.

Miranda, M y Medina J. (2020) en su obra intitulada *Violencia Contra las Mujeres en el Ecuador*, nos muestra la realidad en cuanto a la violencia de género al ser un problema significativo, ya que no solo afecta a la mujer sino a los miembros del núcleo familiar quienes serían víctimas colaterales en esta problemática y que:

La mayoría de los casos de violencia física (87,3%) provienen de hombres con quienes las mujeres tienen o tuvieron una relación sentimental. Las mujeres indígenas y afrodescendientes experimentan niveles más altos de violencia física y sexual en comparación con las mujeres blancas y mestizas, estos datos subrayan

la necesidad urgente de abordar este problema social y proteger los derechos humanos de las mujeres en el país. (p.12)

En el mismo sentido, Ramírez, J. y Alarcón, R. (2020), dentro de la investigación intitulada. *Violencia de género en Latinoamérica: Estrategias para su prevención y erradicación*. Nos muestra que datos recientes indican que el presupuesto asignado a programas de prevención y atención de la violencia de género en la ciudad de Ibarra es insuficiente para satisfacer la demanda creciente. Según estadísticas de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (2020), el gasto público en programas de atención y prevención de la violencia de género en Ibarra representa solo el 0.5% del presupuesto total de la ciudad, lo que evidencia la falta de recursos adecuados para abordar esta problemática de manera integral.

En el contexto nacional según la Defensoría del Pueblo de Ecuador (2020) luego de haber realizado un estudio en lo que respecta a la violencia contra la mujer, evaluó la implementación de políticas de prevención de la violencia de género en otras ciudades del país y concluyó que la falta de recursos y la insuficiente capacitación del personal eran obstáculos comunes para la efectividad de estos programas.

En el mismo concepto Solano, Florida (2021) en su investigación intitulada. *La violencia política contra las mujeres y su incidencia en la afectación de los derechos*. Define que:

Esta problemática se da en base a la carencia de personal capacitado y especializado en la detección y manejo de la violencia de género es otro desafío significativo. Según un informe del Ministerio de Salud Pública de Ecuador, en la ciudad de Ibarra, solo el 20% de los profesionales de la salud y trabajadores sociales han recibido capacitación específica en el manejo de casos de violencia de género. Esta falta de capacitación se traduce en una respuesta inadecuada a las víctimas que buscan ayuda, ya que el personal no siempre es sensible a las complejidades de esta problemática y puede no estar preparado para brindar el apoyo necesario. (p.5)

En otro sentido la Organización Mundial de la Salud (2021), también proporciona evidencia científica sobre las consecuencias devastadoras de la violencia de género. La

cual menciona que la violencia de género tiene un impacto perjudicial en la salud física y mental de las víctimas y puede causar daños duraderos y destaca que:

Las víctimas de violencia de género enfrentan un mayor riesgo de trastornos de salud mental, como la depresión y el trastorno de estrés postraumático, que muestra por qué abordar esta problemática desde una perspectiva de derechos humanos y salud pública.

De igual forma, según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2020), se documentaron 4,640 casos de feminicidio en 24 países de América Latina y el Caribe. Además, el 60.6% de las mujeres reportaron haber experimentado alguna forma de violencia, ya sea física, psicológica, sexual o patrimonial.

Por su parte la Organización de las Naciones Unidas Mujer (2019), luego de la investigación sobre violencia de género mencionan que en el Ecuador, a pesar de las leyes y políticas implementadas para prevenir y sancionar la violencia de género, su aplicación a menudo se ve obstaculizada por barreras y obstáculos administrativos. Además, la prevalencia de actitudes y normas sociales patriarcales contribuye a la perpetuación de la violencia de género, es crucial que se tomen medidas adicionales para abordar este problema, incluyendo la mejora de los sistemas legales y políticos, la educación y sensibilización del público, y el apoyo a las víctimas de violencia de género.

Ya en el ámbito jurídico tenemos que para Camacho, Gloria. (2014), en su investigación denominada. *“La violencia de género contra las mujeres en el Ecuador: Análisis de los resultados de la encuesta nacional sobre relaciones familiares y violencia de género contra las mujeres”*, abarca la problemática en cuestión y menciona que la erradicación de la violencia de género en el país es una prioridad estatal desde el año 2007, con la creación del Plan para la Erradicación de la Violencia contra la Niñez, Adolescencia y Mujeres, para un abordaje integral que permita la generación de políticas y programas para la prevención, protección, sanción y restitución de los derechos de las víctimas de cualquier tipo de violencia.

De igual forma en el ámbito provincial. Esparza Pijal, S. B., Crespo Berti, L. A., y Guaño Morillo, L. M. (2022). Dentro de su investigación intitulada *Violencia de género y doméstica durante la pandemia COVID-19 en el cantón Ibarra, provincia de Imbabura*,

Ecuador, abordan la violencia de género como un fenómeno que tiene una marcada significación en países de América Latina, y que actualmente en el Ecuador.

Finalmente el antecedente que se apega de forma directa a la presente investigación es la investigación realizada por parte de Salazar-Shiguanco, M. M., y Jaramillo-Zambrano, A. (2022). Dentro la investigación denominada *Tipos de violencia recibida y autoestima en mujeres del cantón Archidona, Ecuador*, no adentran en los diversos tipos de violencia y las estadísticas de acuerdo al caso, mencionando que su estudio tuvo como propósito determinar la relación entre los tipos de violencia recibida y autoestima en mujeres del cantón Archidona en Ecuador.

Por ende la investigación fue realizada mediante el uso de técnicas como lo son de tipo: Cuantitativa, descriptiva y correlacional, con un diseño no experimental y de corte trasversal. Se trabajó con un total de 214 mujeres con un promedio de edad de (37,5 años). Se utilizó La Escala de Violencia e Índice de Severidad para evaluar los tipos de violencia y la Escala de Autoestima de Rosenberg. Los resultados revelaron que 102 mujeres evaluadas han recibido violencia psicológica, 96 registran violencia física y 9 sexual. Se halló además 120 mujeres con niveles medios de autoestima. Se concluyó que no existe relación estadísticamente significativa entre los tipos de violencia y los niveles de autoestima, sin embargo, se evidencia relación entre la violencia física y niveles de autoestima bajo. (P.p. 112-121).

De igual forma es importante destacar que la investigación, materia del presente trabajo, relativa a la aplicación de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer, es de vital importancia, ya que en el marco legal ecuatoriano, se evidencia que a pesar de existir medias de protección en casos de violencia contra la mujer, estos índices han ido en aumento, por lo que se ha determinado de acuerdo a las estadísticas antes detalladas que, las medidas descritas con antelación no son lo suficientemente eficientes al momento de ser aplicadas. En esto se centra el aporte del estudio del estado del arte de la presente investigación.

5. MATERIALES Y MÉTODOS

Con el fin de desarrollar y alcanzar los objetivos propuestos dentro de la presente investigación intitulada, “Análisis jurídico de la aplicación de las medidas de protección, otorgadas en casos de violencia contra la mujer en el cantón Ibarra durante el periodo 2022-2023”, se aplicó un enfoque mixto.

En lo concerniente al enfoque cualitativo, se realizó una investigación de alta relevancia sobre el problema de investigación, lo cual nos permitió definir los elementos primordiales así como las principales características en torno a la violencia contra la mujer, así como las medidas de protección que se otorgan a favor de la mujer en este tipo de casos. De igual forma el enfoque antes mencionado permitió analizar la legislación ecuatoriana así como el análisis de procesos, lo que significa un gran aporte a nivel doctrinario para poder entender el alcance de la violencia contra la mujer y las medidas de protección que se otorgan en este tipo de casos.

Por otro lado entorno al enfoque cuantitativo, permitió establecer de forma objetiva los datos necesarios para probar la problemática planteada con base en la medición numérica y el análisis estadístico de casos de violencia contra la mujer y de esta forma poder establecer patrones de comportamiento, las medidas de protección que se otorgan en este tipo de casos, si existió reincidencia dentro de los casos estudiados. Además de servir como guía entorno al contexto, la situación, los recursos doctrinarios de los cuales se dispone, los objetivos y el problema de estudio.

De igual manera los métodos utilizados para lograr el objetivo de esta investigación fueron el enfoque socio-jurídico acompañado del método analítico. Estos métodos permitieron contribuir y establecer una interpretación jurídica en el contexto social. Se basaron en la exposición de la legislación ecuatoriana, doctrina y casos prácticos, centrados en la identificación de los sujetos involucrados, como el agresor, la víctima directa y las víctimas colaterales, entre otros aspectos del círculo de violencia contra la mujer. Esta aproximación demostró ser una fuente fundamental y precisa para orientar adecuadamente el presente trabajo de investigación.

De igual forma, el alcance y profundidad que tuvo la presente investigación fue descriptiva, puesto que se empleó para definir de forma detallada las diferentes características, tipos y elementos que componen la violencia contra la mujer, los sujetos que intervienen, así como la conducta del hombre, al igual que las medidas de protección que se otorgan en este tipo de casos. Por otra parte también posee un componente exploratorio ya que existen escasas fuentes de información con respecto a la violencia contra la mujer dentro del cantón Ibarra en un periodo determinado de tiempo, lo que le permite a la presente investigación tener mayor realce por su importancia dentro del ámbito social y jurídico

En el mismo ámbito, se realizó la aplicación de la técnica de revisión documental y la técnica de la entrevista; por una parte la técnica de revisión documental permitió realizar la revisión y análisis de información a nivel doctrinario y jurídico en distintos documentos tanto físicos como digitales es decir: normativa legal vigente, revistas indexadas, tesis de grado y posgrado, artículos científicos, libros físicos y digitales; de igual forma permitió que se realizara el estudio de casos, de esta forma se pudo establecer dentro de los casos analizados, como nace el proceso, los sujetos que intervienen, las características de las medidas de protección, y los preceptos jurídicos inherentes a este tipo de procesos.

En cuanto al uso de la técnica de la entrevista estructurada, cuyo medio de recopilación de información es el cuestionario, mismo que contiene preguntas abiertas, permitió obtener resultados, fidedignos con relación a las medidas de protección que se otorgaron en casos de violencia contra la mujer, desde el punto de vista de las autoridades que las otorgan, es importante destacar que la selección de las personas a ser entrevistadas se la realizó mediante el uso del método no probabilístico que es usado comúnmente en este tipo de casos, dentro de los cuales no se tiene establecido un grupo de personas a ser entrevistadas, sino más bien se realiza a elección del investigador, lo que permitirá conseguir los objetivos establecidos. En lo concerniente al muestreo, el mismo se lo realizó mediante el uso de instrumentos tecnológicos, mismos que permitieron establecer que en la revisión documental realizada, de la población total que es 256 procesos en los cuales se otorgaron medidas de protección, se realizó la revisión de 155 procesos en total, con un margen de confiabilidad del 95% y un margen de error del 5%.

6. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

6.1. Resultados

Dentro de este apartado del trabajo de investigación, se dan a conocer los resultados obtenidos luego de haber realizado una búsqueda absoluta en diversas fuentes jurídicas y judiciales, así como artículos científicos relacionados con la violencia a la mujer, de igual manera, se encuentran los resultados de las entrevistas realizadas a una jueza, una fiscal, así como a la titular de la unidad de violencia intrafamiliar del cantón Ibarra, quienes son los principales actores al momento de imponer, ejecutar y hacer cumplir las medidas de protección que tutelan los derechos de las mujeres víctimas de violencia, esto nos permitió determinar si dichas medidas dictadas a favor de las mujeres víctimas de violencia han cumplido la finalidad de precautelar la integridad de la mujer para la cual fueron emitidas, identificando el tipo de medidas de protección dictadas y aplicadas en el periodo 2022-2023, todo lo mencionado nos permitió evaluar si aplican de manera adecuada y cumplen el fin para el cual fueron creadas.

➤ Resultados de la revisión documental.

La violencia ejercida contra la mujer, es un problema de salud pública que permanente ataca todas las esferas sociales, ya que a lo largo de los años se ha podido demostrar que está presente en cada ámbito de la vida cotidiana, y que de igual forma se manifiesta en el ámbito familiar, problemática que amerita ser analizada para que la sociedad conozca lo efectos y proporciones que puede llegar a alcanzar, este es un tema de mucho interés ya que la sociedad en general debe conocer cuáles son sus derechos consagrados en normas, leyes y reglamentos tanto nacionales como internacionales, para que así estos no sean vulnerados. Es asombroso e inquietante observar como en la actualidad a pesar de las normas existentes en cuanto a derechos humanos, se pueda evidenciar estadísticas elevadas entorno a la violencia perpetrada contra la mujer.

Por ende, luego de haber realizado un riguroso muestreo el cual derivo en la revisión documental de 155 procesos dentro de los cuales se dictaron medidas de protección a favor de las víctimas de violencia de género, y que se desarrollaron en el periodo comprendido entre el mes de noviembre de 2022 y el mes de noviembre de 2023, dicha

revisión aportó los siguientes resultados, mismos que serán plasmados en gráficos estadísticos que claramente aportaran y verificaran el cumplimiento irrestricto de los objetivos específicos planteados dentro de este trabajo investigativo.

➤ **Violencia contra la mujer**

Laje, A. (2016), en su obra denominada. *La violencia no tiene género*, define y expresa que: La “violencia de género” como “aquella que se dirige a individuos o grupos sobre la base de su género”. Es decir:

Para que un acto violento pueda ser categorizado como “violencia de género”, debería constatarse que el móvil del acto es el odio hacia el otro género como tal, de la misma forma que, por ejemplo, damos por hecho que la “violencia racial” se trata de aquella que fundamenta su eficacia en el odio de raza (p.12).

En los últimos tiempos, no obstante, hemos asistido a una progresiva ideologización de la cuestión, y el uso cotidiano de la expresión “violencia de género” ha devenido simplemente en la violencia del hombre hacia la mujer que, sin importar los verdaderos móviles de la misma, comenzaron a forjar la sensación de que en todo acto de violencia que vaya en esta dirección, media el odio hacia el sexo femenino como tal. Nada más alejado de la realidad.

Por su parte Miranda, M y Medina. J, (2020) en su obra intitulada *Violencia Contra las Mujeres en el Ecuador*, nos muestra la realidad en cuanto a la violencia de género al ser un problema significativo, ya que no solo afecta a la mujer sino a los miembros del núcleo familiar quienes serían víctimas colaterales en esta problemática y que:

La mayoría de los casos de violencia física (87,3%) provienen de hombres con quienes las mujeres tienen o tuvieron una relación sentimental. Las mujeres indígenas y afrodescendientes experimentan niveles más altos de violencia física y sexual en comparación con las mujeres blancas y mestizas, estos datos subrayan la necesidad urgente de abordar este problema social y proteger los derechos humanos de las mujeres en el país. (p.12)

Para abordar el estudio de este punto y mostrar las tendencias, tipos de violencia en el Ecuador, se ha considerado conveniente presentar los principales tipos de violencia contra

la mujer de manera gráfica en la figura número uno, tomando en consideración la información proporcionada por parte del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC 2019), y de acuerdo al último censo realizado en lo concerniente a la violencia de género en el país.

Figura Nro. 1

La violencia de género en Ecuador: Tipos



Nota: Esta figura muestra las estadísticas correspondientes a los distintos tipos de violencia de género en Ecuador. Tomado de PlanVcreando periodismo 21 de mayo del 2020. (<https://shorturl.at/himqu>).

➤ **Ámbito constitucional y normativo**

De acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador (2018) las mujeres y demás miembros del núcleo familiar, se encuentran catalogados como grupos de atención prioritaria y, por lo tanto, se establece en el art. 35, lo siguiente:

Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Es relevante destacar que, en el marco de la normativa ecuatoriana, además de la Constitución como ley de orden jerárquico superior, existen disposiciones que abordan de manera específica la violencia contra la mujer. Un ejemplo significativo es la Ley para Erradicar la Violencia contra la Mujer, que, como preámbulo dentro de este marco normativo, establece:

La violencia se manifiesta por la existencia de relaciones de poder entre hombres y mujeres, en las que la supremacía de lo masculino desvaloriza lo femenino y establece formas de control expresadas en distintos tipos de violencia. En muchas sociedades es una práctica que se encuentra naturalizada en las relaciones sociales, que no distingue edad, pertenencia étnica, racial, condición socioeconómica, condición física, estado integral de salud, condición migratoria e identidad sexo-genérica. Históricamente las mujeres han luchado contra la violencia de género que se ejerce sobre ellas por el solo hecho de serlo. En América Latina y el Caribe, la violencia contra las mujeres se la consideraba como un asunto privado, en el cual el Estado no debía interferir y poco trascendía la magnitud del problema, por ende no se lo consideraba como un tema para ser tratado a nivel de normativa y política pública; Ecuador no fue la excepción. (Ley para erradicar la violencia contra la mujer 2018 p.8)

En el mismo contexto es necesario señalar que la principal finalidad de la Ley para erradicar la violencia contra la mujer, conforme lo establece el art. 2, es:

Prevenir y erradicar la violencia ejercida contra las mujeres, mediante la transformación de los patrones socioculturales y estereotipos que naturalizan, reproducen, perpetúan y sostienen la desigualdad entre hombres y mujeres, así como atender, proteger y reparar a las víctimas de violencia. Por ende podemos apreciar que el citado artículo tiene un enfoque social, y propone un cambio en todas las aristas sociales, en todos los medios en los que se desarrolla la mujer en la actualidad.

➤ **Medidas de protección**

En la revisión documental, también se lleva a cabo un análisis de las acciones o medidas de protección establecidas como garantías jurisdiccionales en diversos cuerpos legales de la normativa ecuatoriana. En este sentido, la Constitución del Ecuador, en su artículo 11, aborda la garantía de los derechos a no ser discriminado, fomentando la igualdad real, especialmente en casos que involucran a mujeres, niños, niñas, adolescentes, personas de la tercera edad y con discapacidad. Asimismo, en el artículo 78 se menciona que:

Se adoptarán mecanismos para la reparación integral de los derechos a la persona violentada, donde se incluye el conocimiento de la verdad, restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición; y se determina que las medidas de protección tienen como única finalidad velar por la integridad física, psicológica o sexual, por ende, tienen el carácter de ser preventivas.

Con respecto a las medidas de protección la Ley orgánica integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres que forma parte del ordenamiento jurídico ecuatoriano establece en los artículos 47, 48, 49, 50 y 51 que:

Los procesos y las medidas protección que la administración de justicia instaura en el momento que se realiza una denuncia, entre las de aplicación inmediata está: boleta de auxilio, restitución a la víctima, a solicitud de víctima la inserción al hogar o a casas de acogida, prohibir al agresor esconderse o cambiar de residencia, prohibir que el agresor amenacen a la víctima, ordenar al agresor salir del domicilio, insertar a la víctima en programas de inclusión social, de salud,

económicas y otras. Estas acciones o medidas de protección no se están cumpliendo en muchos casos porque la misma persona que se interesó en el proceso y presentó la denuncia no las cumple o simplemente desistió de la denuncia, aspecto preocupante porque la víctima posiblemente será agredida de nuevo, cayendo en un círculo vicioso de agresiones constantes. (Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, 2018)

Por su parte el Código Orgánico Integral Penal, en el Art. 588 se menciona las medidas de protección que se otorgan por parte de los administradores de justicia a las víctimas de violencia intrafamiliar, con el único fin de tutelar los derechos de las víctimas, mismas que son las que se describen en el siguiente cuadro de contenido.

Cuadro de contenido

Código Orgánico Integral Penal Art. 558 Medidas de protección

1. Prohibición a la persona procesada de concurrir a determinados lugares o reuniones.
2. Prohibición a la persona procesada de acercarse a la víctima, testigos y a determinadas personas, en cualquier lugar donde se encuentren.
3. Prohibición a la persona procesada de realizar actos de persecución o de intimidación a la víctima o a miembros del núcleo familiar por sí mismo o a través de terceros.
4. Extensión de una boleta de auxilio a favor de la víctima o de miembros del núcleo familiar en el caso de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.
5. Orden de salida de la persona procesada de la vivienda o morada, si la convivencia implica un riesgo para la seguridad física, psíquica o sexual de la víctima o testigo.
6. Reintegro al domicilio a la víctima o testigo y salida simultánea de la persona procesada, cuando se trate de una vivienda común y sea necesario proteger la integridad personal de estos.
7. Privación a la persona procesada de la custodia de la víctima niña, niño o adolescente o persona con discapacidad y en caso de ser necesario nombramiento a una persona idónea como su tutora, tutor o curadora o curador, de acuerdo con las normas especializadas en niñez y adolescencia o el derecho civil, según corresponda.
8. Suspensión del permiso de tenencia o porte de armas de la persona procesada si lo tiene o retención de las mismas.
9. Ordenar el tratamiento respectivo al que deben someterse la persona procesada o la víctima y sus hijos menores de dieciocho años, si es el caso.
10. Suspensión inmediata de la actividad contaminante o que se encuentra afectando al ambiente cuando existe riesgo de daño para las personas, ecosistemas, animales

o a la naturaleza, sin perjuicio de lo que puede ordenar la autoridad competente en materia ambiental.
11. Orden de desalojo, para impedir invasiones o asentamientos ilegales, para lo cual se deberá contar con el auxilio de la fuerza pública. La medida de desalojo también podrá ser ordenada y practicada por el Intendente de Policía, cuando llegue a su conocimiento que se está perpetrando una invasión o asentamiento ilegal, e informará de inmediato a la o el fiscal para que inicie la investigación correspondiente..
12. Cuando se trate infracciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, además de las medidas cautelares y de protección prevista en este Código, la o el juzgador fijará simultáneamente una pensión que permita la subsistencia de las personas perjudicadas por la agresión de conformidad con la normativa sobre la materia, salvo que ya tenga una pensión. En caso de ratificarse la presunción de inocencia del procesado, la medida se revocará.

Nota: Las medidas descritas en el presente cuadro de contenido, son las previstas en el art. 558 del Código Orgánico Integral Penal del Ecuador.

Del cuadro de contenido descrito ut supra, se puede evidenciar que las medidas de protección otorgadas en casos de violencia contra la mujer, incorporan la definición de medidas de seguridad para las víctimas, mismas que se convierten en soluciones, rápidas, eficaces e inmediatas para la solicitante, y su vigencia radica en la necesidad de la persona protegida, además de convertirse en una garantía que ofrece el sistema jurídico del Estado, para salvaguardar la integridad de las mujeres, en el caso que concreta aquí tratado.

➤ **Datos estadísticos a nivel provincial, nacional e internacional sobre violencia contra la mujer**

En el ámbito estadístico es relevante mencionar que, de una investigación local realizada entre el año 2022-2023, por parte de la Organización de Derechos Humanos de Ibarra la misma arrojó resultados inquietantes, ya que según esta encuesta, el 42% de las mujeres encuestadas en la ciudad de Ibarra afirmaron haber experimentado algún tipo de violencia de género en sus relaciones personales y que dicha cifra ha ido en aumento ya que en el año 2023 el 55% de mujeres entrevistadas han sido víctimas de algún tipo de agresión por parte de su novio, marido, conviviente, etc. Estos datos proporcionan una visión más detallada de la prevalencia de la violencia de género a nivel local (Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, 2022)

En el mismo sentido de acuerdo con datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de Ecuador, en el año 2020 se reportaron un total de 1.328 casos de

violencia de género en la provincia de Imbabura. Esta cifra refleja una preocupante tendencia al alza, ya que en el año 2019 se reportaron 1.256 casos de violencia contra la mujer, lo que indica que la violencia de género persiste y plantea un desafío constante para las autoridades y la sociedad en su conjunto (INEC, 2020)

Los datos recientes indican que el presupuesto asignado a programas de prevención y atención de la violencia de género en la ciudad de Ibarra es insuficiente para satisfacer la demanda creciente. Según estadísticas de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, el gasto público en programas de atención y prevención de la violencia de género en Ibarra representa solo el 0.5% del presupuesto total de la ciudad, lo que evidencia la falta de recursos adecuados para abordar esta problemática de manera integral. (SENPLADES, 2020)

En el mismo sentido, es necesario destacar que la carencia de personal capacitado y especializado en la detección y manejo de la violencia de género es otro desafío significativo. Según un informe del Ministerio de Salud Pública de Ecuador, en la ciudad de Ibarra, solo el 20% de los profesionales de la salud y trabajadores sociales han recibido capacitación específica en el manejo de casos de violencia de género. Esta falta de capacitación se traduce en una respuesta inadecuada a las víctimas que buscan ayuda, ya que el personal no siempre es sensible a las complejidades de esta problemática y puede no estar preparado para brindar el apoyo necesario Solano, F. (2021).

Adicionalmente, la falta de sensibilización en la sociedad sobre la violencia de género y la discriminación de género contribuye a la ineficiencia del sistema. Según un estudio realizado por el Instituto de Estadística y Censos de Ecuador (2019) el 35% de la población en Ibarra no reconoce la violencia de género como un problema significativo en la sociedad, lo que refleja la persistencia de actitudes y normas sociales patriarcales. Esta falta de conciencia y comprensión pública sobre la violencia de género dificulta la implementación efectiva de políticas de prevención y la denuncia de casos de violencia.

Por otra parte de lo descrito ut supra, se establece que la violencia contra la mujer, no solo causa lesiones, o daños psicológicos, físicos etc.; sino que pasa a otro nivel ya que la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, ha documentado una elevada tasa de femicidio en la región, con un alarmante total de 4,640 casos de femicidio en 24 países de América Latina y el Caribe en el año 2020. Estos números subrayan la urgente necesidad de abordar esta problemática a nivel regional y local (CEPAL 2021).

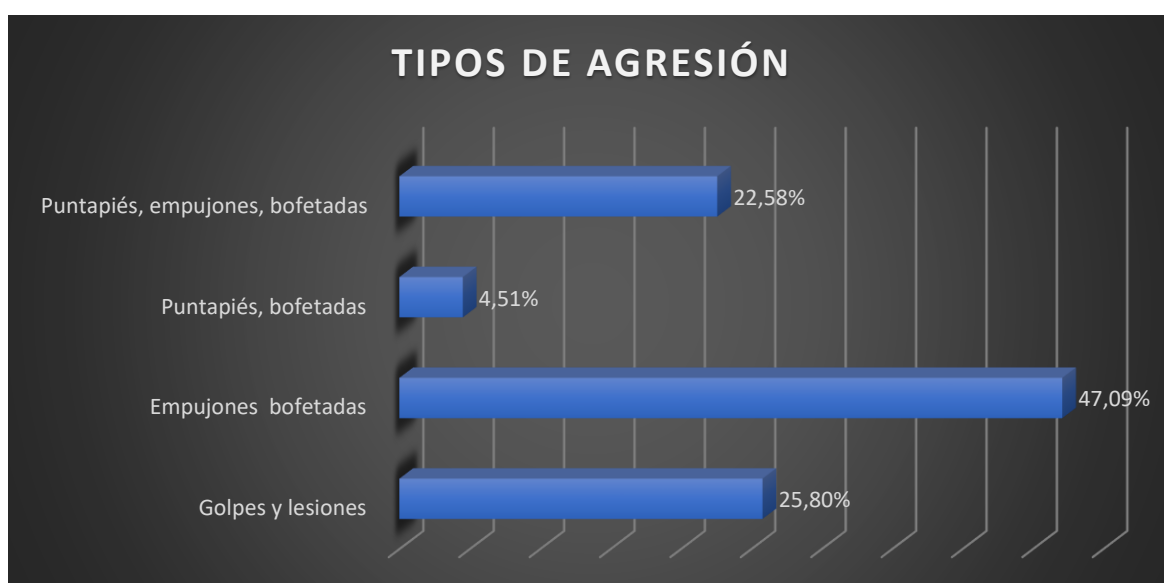
En este ámbito la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2021) también proporciona evidencia científica sobre las consecuencias devastadoras de la violencia de género. La cual menciona que la violencia de género tiene un impacto perjudicial en la salud física y mental de las víctimas y puede causar daños duraderos. Las víctimas de violencia de género enfrentan un mayor riesgo de trastornos de salud mental, como la depresión y el trastorno de estrés postraumático, lo que subraya la importancia de abordar esta problemática desde una perspectiva de derechos humanos y salud pública.

6.1.1. Resultados del análisis documental

En el siguiente apartado se evidenciarán los gráficos, donde se encuentran plasmados los datos que arrojó la tabulación de datos extraídos de los procesos analizados, dentro de los cuales se otorgaron medidas de protección a las víctimas de violencia contra la mujer en el cantón Ibarra, mismos que han sido descritos mediante gráficos con su respectivo análisis, que ayudara a comprender de mejor forma el mensaje que se pretende transmitir al lector. De igual manera es necesario mencionar que la ficha de análisis documental en la cual se encuentra plasmada toda la información antes descrita, debido a su extensión, se encuentra como anexo 1 al final del trabajo de investigación.

Gráfico Nro. 1

Violencia contra la mujer: Tipos de agresión



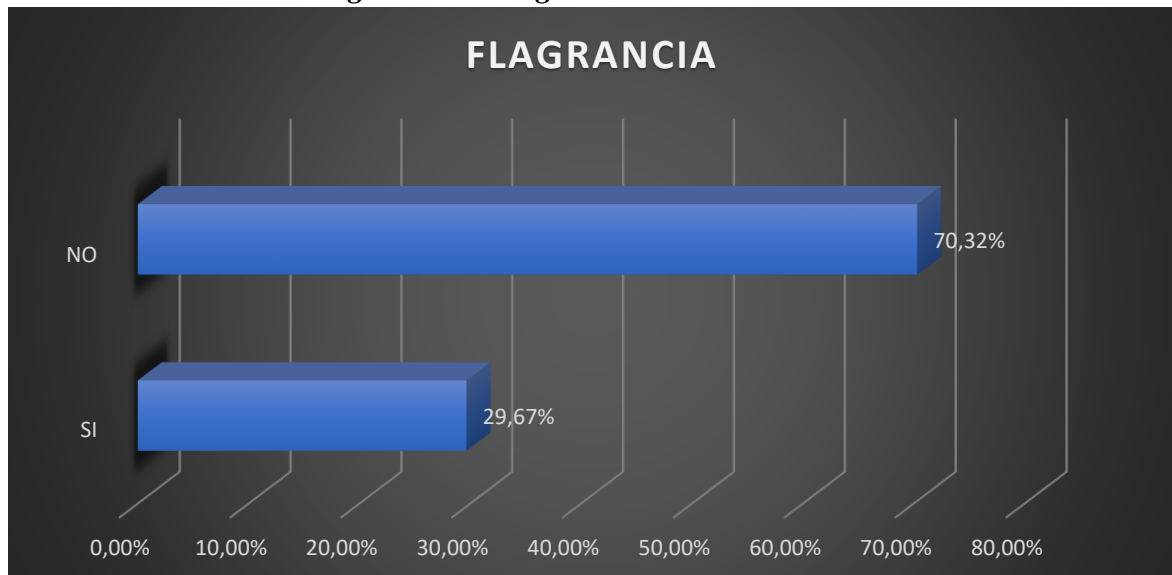
Nota: Lo datos plasmados dentro del presente grafico fueron obtenidos de la información que se encuentra en el anexo 1 de la investigación, y reflejan los tipos de agresión que sufrieron las víctimas de violencia contra la mujer en el cantón Ibarra, periodo 2022-2023.

Análisis gráfico nro. 1

De acuerdo a lo mencionado en líneas anteriores, se procedió a realizar la tabulación de los datos obtenidos en el análisis documental de casos, en cuanto al tipo de agresión al cual fueron sometidas las víctimas de violencia de género, mismos que nos muestran que el 47,09% de las víctimas de violencia contra la mujer, recibieron por parte de su agresor empujones y bófetas, de igual forma el 25,80% recibieron agresiones consistentes en golpes y lesiones, por otro lado el 22,58% de mujeres agredidas recibieron puntapiés, bofetadas y empujones de parte de su agresor, mientras que al 4,51% de las víctimas se le propinaron puntapiés y bofetadas. Dichos índices nos muestran que un factor determinante en la violencia de género es la fuerza física que posee el agresor, es decir el hombre en relación a su víctima, que como podemos apreciar se encuentra propensa a recibir todo tipo de golpes y agresiones, mismas que si no causan incapacidad física para el trabajo o desarrollo personal de más de tres días, pueden llegar a ser sancionadas con un máximo de 30 días de privación de la libertad y un mínimo de 5 días, dependiendo del caso, conforme lo establece el art.159 del Código Orgánico Integral Penal, sentencias que para el daño psicológico, miedo y zozobra que causan en la víctima, son irrisorias.

Grafico Nro. 2

Ámbito de desarrollo: Flagrante/No Flagrante



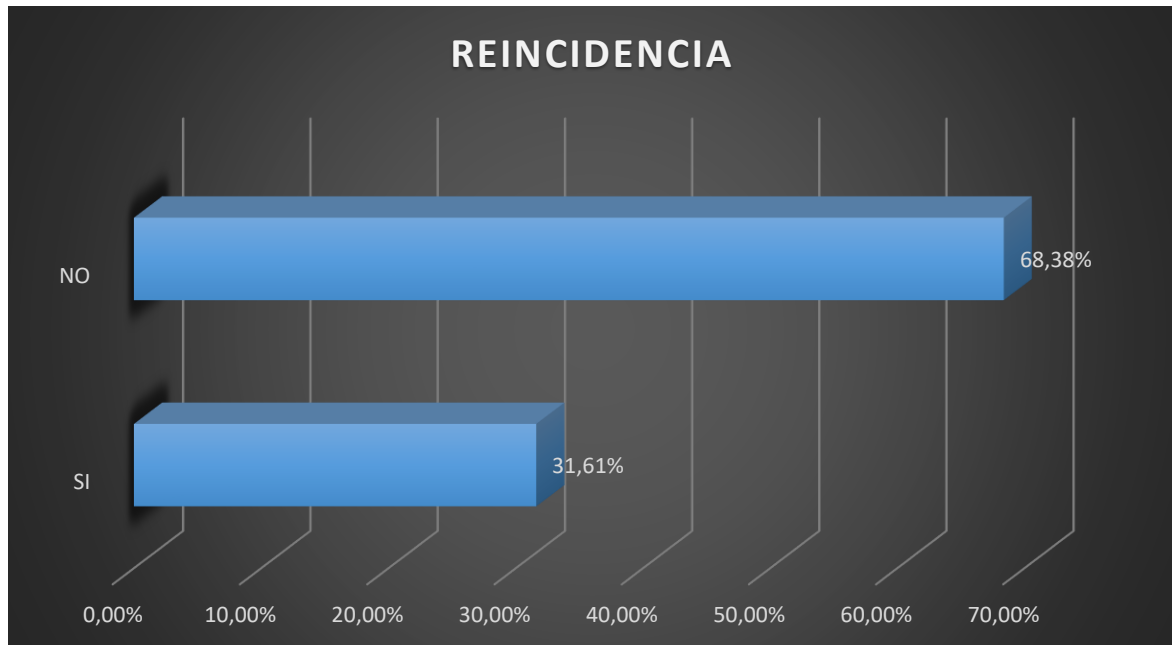
Nota: Lo datos plasmados dentro del presente gráfico fueron obtenidos de la información que se encuentra en el anexo 1 de la investigación, y reflejan si la agresión que sufrieron las víctimas de violencia contra la mujer en el cantón Ibarra, periodo 2022-2023 se cometió en flagrancia.

Análisis grafico nro. 2

El ámbito en el que se desarrolló la contravención es sumamente importante, ya que nos muestra la incidencia en la que se presenta, por su naturaleza la violencia contra la mujer, en base a los datos obtenidos en la ficha de análisis documental se puede establecer que de los procesos analizados, la acción punitiva se desarrolló en flagrancia es decir el agresor fue detenido al momento, durante, o después de cometida la agresión, siempre y cuando en caso de fuga se haya realizado la aprehensión antes de cumplidas 24 horas de cuando se inició la persecución continua e ininterrumpida.. Por lo que, de acuerdo al grafico nro. 2, se puede establecer que el 70,32% de procesos de violencia contra la mujer se desarrollaron en flagrancia, mientras que el 29,67% de casos, se desarrollaron o fueron conocidos por la autoridad competente mediante denuncia verbal o escrita, en las dependencias de la Unidad Judicial de Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar del cantón Ibarra.

Grafico Nro. 3

Circulo de violencia: Reincidente/ No Reincidente



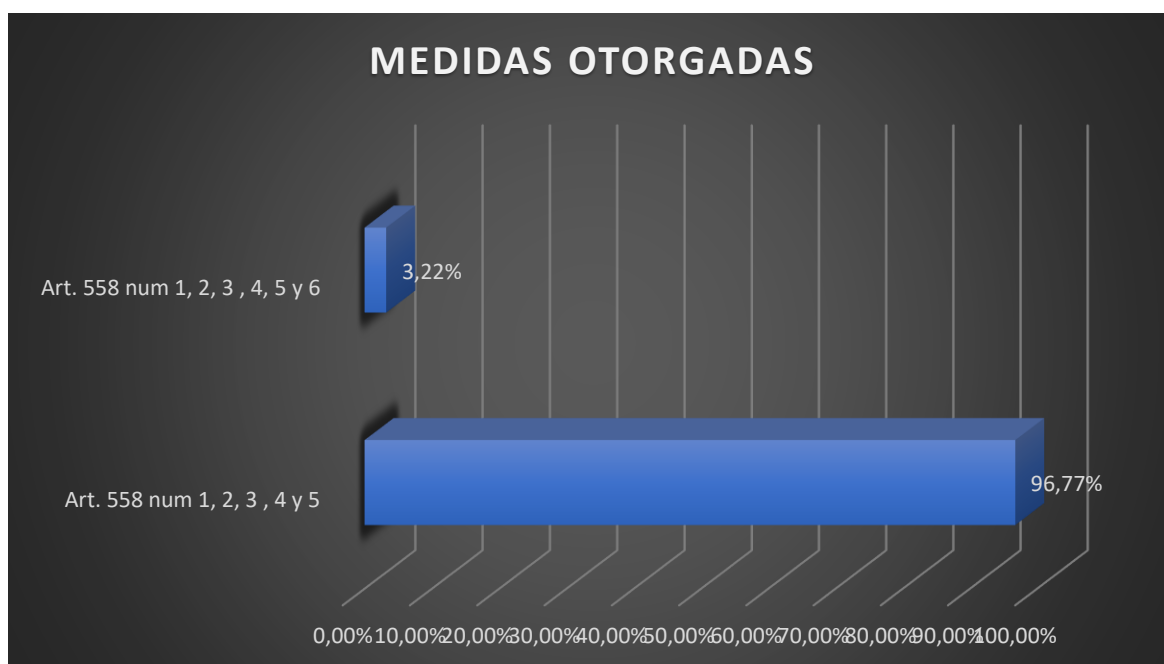
Nota: Lo datos plasmados dentro del presente grafico fueron obtenidos de la información que se encuentra en el anexo 1 de la investigación, y reflejan si existió reincidencia en los casos de violencia contra la mujer en el cantón Ibarra, generados en el periodo 2022-2023.

Análisis gráfico nro. 3

En lo que respecta al nivel de reincidencia que existió en cada proceso analizado, se puede mencionar que el 68,38% de los sentenciados en casos de violencia contra la mujer, no volvió a reincidir ya que la pena privativa de libertad de una u otra forma cumplió su objetivo de rehabilitar de cierta forma al agresor, que es el fin que se busca, que aprendan la lección y no vuelvan a cometer abusos ni maltratos hacia la mujer. Por otro parte el 31,61% de personas sentenciadas en casos de violencia contra la mujer, volvieron a reincidir por lo que se les impuso en el 99% de los casos la máxima pena establecida para la contravención cometida, datos que se plasmarán más adelante para sustento de lo mencionado.

Gráfico Nro. 4

Medidas de protección otorgadas: Artículo 558 COIP numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6



Nota: Lo datos plasmados dentro del presente gráfico fueron obtenidos de la información que se encuentra en el anexo 1 de la investigación, y reflejan las medidas de protección otorgadas en los casos de violencia contra la mujer en el cantón Ibarra, generados en el periodo 2022-2023.

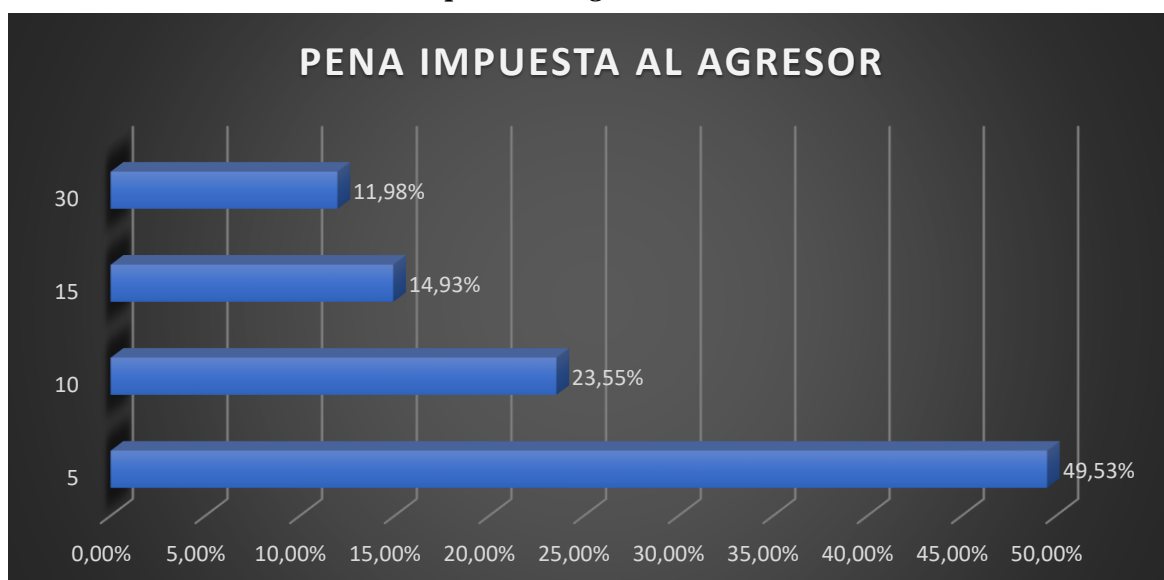
Análisis gráfico nro. 4

Por su parte, las administradoras de justicia es decir las Juezas especializadas en violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar de Ibarra, al momento de aplicar la justicia y velar por el respeto de los derechos de las víctimas de violencia de género, de acuerdo a los casos analizados se determinó que en el 96,77% de los casos tramitados, se otorgaron

las medidas de protección contempladas en el art. 558 numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del Código Orgánico Integral Penal, y que únicamente en el 3,22% de los casos se añadió el numeral 6 del artículo antes descrito. Cabe señalar que lo que buscan las medidas otorgadas en este tipo de procesos, es velar por el respeto y restituciones de los derechos de las víctimas de violencia, y que cese de cierta forma el ciclo de violencia al cual son sometidas. De igual forma es importante destacar que para el cumplimiento irrestricto de dichas medidas otorgadas se mantiene un trabajo articulado entre la Unidades de violencia con la Unidad de violencia intrafamiliar del cantón Ibarra UNIVIF, ente estatal encargado de ejecutar las medidas otorgadas por parte de las autoridades a las víctimas de violencia de genero.

Gráfico Nro. 5

Sentencia condenatoria: Pena impuesta al agresor



Nota: Lo datos plasmados dentro del presente grafico fueron obtenidos de la información que se encuentra en el anexo 1 de la investigación, y reflejan la pena impuesta a los agresores en los casos de violencia contra la mujer en el cantón Ibarra, generados en el periodo 2022-2023.

Análisis gráfico nro. 5

De las estadísticas descritas en el grafico que antecede, se pudo establecer que en el 49,53 % de los casos analizados, los administradores de justicia, impusieron una pena privativa de la libertad de 5 días, tomando en consideración las agresiones propiciadas a las víctimas, si es reincidente o no, la colaboración al momento de la aprehensión entre otros aspectos positivos. De igual forma en el 23,55% de los casos se impuso una pena privativa de libertad de 10 días, y se tomó en consideración la reincidencia y otros aspectos negativos, al momento de resolver.

Por otra parte en el 14,93%, de los casos analizados se impuso una pena privativa de libertad de 15 días, en dichos casos se tomó en consideración que se causaron lesiones y se propiciaron golpes a la víctima que la imposibilitaron para el trabajo o vida cotidiana por un tiempo menos a 3 días, y como dato final tenemos que en el 11,98% de los casos, se impuso una pena privativa de libertad de 30 días tomando en consideración la reincidencia y los golpes y lesiones causados a la víctima. Como se puede apreciar los datos recabados nos muestran que entre más alta es la pena privativa de libertad menor el índice de reincidencia y que se consideran varios aspectos al momento de resolver.

6.1.2. La entrevista

La entrevista, descrita desde la metodología de investigación, es el método que nos conlleva a la recopilación de datos esenciales para cualquier tipo de investigación, ya que son datos obtenidos de una fuente humana, que proporciona información veraz y oportuna sobre un tema específico, por lo que es necesario señalar que:

Según Ávila. H, et al (2020), dentro de su investigación intitulada *La entrevista y la encuesta: ¿métodos o técnicas de indagación empírica?*, definen al método de entrevista, como: la vía de indagación del nivel empírico, de carácter administrado, mediante el empleo de una comunicación interpersonal con uno o un conjunto de sujetos, con el fin de conocer, a partir de un objetivo, mediante un cuestionario o una guía de aspectos, sus opiniones o criterios, acerca de las causas, las consecuencias, las posibles soluciones y los responsables directos e indirectos, del problema investigado.

Partiendo de esta premisa, es necesario destacar que, la selección de las personas a ser entrevistadas se realizó, mediante el empleo de la técnica de muestreo no probabilístico, ya que mediante el uso de esta técnica, el investigador de forma directa, puede realizar la selección de las personas que participaran en la entrevista, en este caso en particular, se eligió a una jueza de la unidad de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, a una Fiscal Especializada en Violencia de Genero y a la Oficial a cargo de la unidad de violencia intrafamiliar del cantón Ibarra UNIVIF, cuya selección fue realizada no solo por el hecho de que sean funcionarios de justicia, sino más bien son expertos en

la materia ya que gracias a los años de experiencia y su larga e intachable trayectoria profesional aportaran significativamente con información necesaria para cumplir los objetivos planteados dentro de la investigación, proporcionando información veraz y datos certeros acerca de la problemática planteada dentro de este trabajo de titulación.

6.1.3. Descripción de los entrevistados

Para el investigador, es menester describir brevemente el conocimiento y trayectoria que poseen las personas entrevistadas, para así, darle mayor realce a la información recabada mediante la técnica de la entrevista estructurada, misma que ha sido de gran ayuda y aporte para alcanzar de forma exitosa los objetivos planteados dentro del problema de investigación.

Descripción entrevistada nro. 1

Nombre: Dra. Nubie Quilimba

Edad: 43 años de edad

Cargo actual: Jueza de la Unidad de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar del cantón Ibarra

Años y descripción de experiencia: La entrevistada posee más de 10 años de experiencia en violencia de género, se ha desempeñado como Comisaria de la Mujer, así como Jueza de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

Área de experiencia: La entrevistada es especialista en violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, en derecho de familia entre otros.

Descripción entrevistada nro. 2

Nombre: Abg. Sandra Quinteros

Edad: 38 años de edad

Cargo actual: Fiscal Especializada en Violencia de Genero del cantón Ibarra

Años y descripción de experiencia: La entrevistada posee más de 15 años de experiencia, se ha desempeñado como Secretaria de fiscales, Fiscal de Soluciones Rápidas, en la actualidad por más de 8 años de ha desempeñado como Fiscal de Violencia de Genero del cantón Ibarra.

Área de experiencia: La entrevistada es especialista en violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, violencia de género, delitos contra la vida, entre otros.

Descripción entrevistada nro. 3

Nombre: Sgto. Sonia Espinoza

Edad: 35 años de edad

Cargo actual: Oficial de la Policía Nacional, encargada de la Unidad de Violencia Intrafamiliar del cantón Ibarra (UNIVIF)

Años y descripción de experiencia: La entrevistada posee más de 10 años de experiencia, se ha desempeñado como en cargos de Dinapen, criminalística, UNIVIF, entre otros.

Área de experiencia: La entrevistada se ha especializado en violencia de género, investigación criminal, criminalística y criminóloga, violencia intrafamiliar, entre otros.

6.1.4. Resultados y análisis de las entrevistas

Cada entrevista como tal, se adjunta al final de la investigación, ya que para salir de lo convencional y lograr un mayor entendimiento para el lector, se va a establecer el resultado de cada pregunta, relacionando la respuesta de cada entrevistado, para así establecer una premisa general.

PREGUNTA NRO. 1

Durante el periodo 2022-2023, ¿Cuántos casos de violencia contra la mujer fueron conocidos y resueltos por su autoridad?

A la primera pregunta planteada, el cien por ciento de las personas entrevistadas respondió que conoció y resolvió casos, denuncias y ejecuto las medidas otorgadas a víctimas de violencia de género, de acuerdo a la siguiente demanda: La unidad judicial de violencia contra la mujer conoció y resolvió 256 casos en el periodo planteado, la Fiscal especializada en violencia de género conoció y resolvió 160 denuncias de violencia de género en el periodo consultado y en la unidad de violencia intrafamiliar de la policía nacional UNIVIF, se ejecutaron más de 1.256 casos en los cuales se otorgaron medidas de protección contra la mujer o algún miembro del núcleo familiar

Análisis

De las respuestas emanadas por parte de los entrevistados, se establece que existe un número elevado de casos de violencia contra la mujer, y que de igual forma existe un trabajo articulado entre las entidades estatales que administran justicia y que poseen un

solo objetivo en general, que es el velar, precautelar y hacer cumplir los derechos de las mujeres consagrados en la Constitución y la ley.

PREGUNTA NRO. 2

Otórgó usted en tales casos medidas de protección. ¿Podría indicar, Cuáles?

A la pregunta planteada a los entrevistados el 80% respondieron que si otorgaron medidas de protección en casos de violencia de género, y que las más comunes son las establecidas en el art. 558 del Código Orgánico Integral Penal numerales 1, 2, 3, 4 y 5, por su parte el 20% respondió que las medidas más comunes que se otorgan por parte de los administradores de justicia son las establecidas en el Art. 558 del COIP.

Análisis

De acuerdo a lo respondido por los entrevistados en la pregunta nro. 2, se puede concluir que el 80% aplica las medidas del art. 558 del COIP numerales 1, 2, 3, 4 y 5, mientras que en la UNIVIF se ejecutan dichas medidas y que son repetitivas en la mayor parte de los casos, lo que muestra que se rigen en el mismo cuerpo normativo.

PREGUNTA NRO. 3

¿Qué aspectos considera usted a la hora de elegir una de las medidas de protección establecidas en la Ley?

A la interrogante planteada la Jueza y la Fiscal entrevistadas, respondieron que los aspectos que se consideran son el nivel de peligro que corre la víctima y la importancia de atender a la brevedad posible los procesos para precautelar la integridad integral de las víctimas, mientras que la UNIVIF, respondió que para dar cumplimiento a las medidas otorgadas se considera que cumplan con los requisitos administrativos y que estén dentro de sus competencias.

Análisis

En la presente interrogante se concluye que se los entrevistados, administrando justicia toman en consideración el nivel de peligro que corren las víctimas de violencia de género y que se otorgan las medidas necesarias para precautelar su integridad, siempre apegadas

a la Constitución y la Ley y respetando los derechos de todos los actores del proceso, por su parte la UNIVIF, toma en consideración que se cumplan con requisitos legales y aplica de forma inmediata las medidas dictadas a favor de las víctimas de violencia

PREGUNTA NRO. 4

Puede decirme usted si efectivamente existe la coherencia entre la normativa legal vigente y la realidad práctica en los casos de violencia contra la mujer

A la interrogante planteada las entrevistadas en conjunto, respondieron que no existe coherencia entre la normativa legal y la realidad de los casos de violencia, ya que muchas veces no se aplica de forma acertada, ya que el desconocimiento de las leyes, hace que las víctimas muchas veces no conozcan sus derechos y mucho menos soliciten las medidas de protección contempladas en la ley, para este tipo de casos.

Análisis:

De lo mencionado por parte de las entrevistadas se puede concluir que el desconocimiento de los derechos y la ley, hace que en muchos de los casos no se aplique la normativa vigente y los casos queden en la impunidad, y por ende no se apliquen las medidas de protección en casos de violencia, por lo que sería recomendable que se ejecuten por parte del Estado, campañas para hacer conocer a las personas sus derechos, en este caso a las mujeres.

PREGUNTA NRO. 5

Desde su criterio. ¿Considera usted desde la perspectiva de su experiencia, si existe un trabajo articulado entre la Fiscalía General del Estado y otras instituciones en la protección de las mujeres?

A la interrogante planteada las entrevistadas el cien por ciento coincide en que si existe un trabajo articulado entre todas las instituciones del estado y además las no gubernamentales que trabajan en la no violencia de género, mientras los jueces y fiscales dictan las medidas de protección la policía nacional ejecuta dichas medidas y ayuda a cumplir la ley, además de velar por el respeto de las víctimas.

Análisis

Conforme el resultado de la quinta interrogante, se concluye que si existe un trabajo articulado entre las instituciones estatales, y que se igual forma se trabaja con

instituciones no gubernamentales con el único objetivo de precautelar los derechos de las víctimas de violencia de género.

PREGUNTA NRO. 6

En las denuncias resueltas por usted, las medidas de protección otorgadas, ¿Cree que cumplieron su propósito de salvaguardar la integridad de la mujer?

A la última interrogante planteada, las entrevistadas concuerdan que en la mayor parte de los casos si se cumple con el objetivo de salvaguardar la integridad de la mujer y que en los casos que no es así, los sentenciados han incurrido en el delito estipulado en el art. 282, que trata sobre el incumplimiento a decisiones legítimas de autoridad competente.

Análisis

Luego de lo analizado en la interrogante nro. 6, se puede concluir que las medidas de protección si cumple con el objetivo para el cual fueron creadas, que es el salvaguardar la integridad integral de las víctimas de violencia, pero que de igual forma muchas veces no se cumple y además los procesados incurren en otro tipo de delito a más del que ya cometieron, y que sería importante buscar mecanismos más efectivos para el cumplimiento de lo establecido en la Ley.

6.2. DISCUSIÓN

Conforme a los resultados del trabajo investigativo a nivel documental, se ha logrado establecer de forma clara y precisa a la violencia contra la mujer como un problema de gran magnitud, que ataca a más de la mitad de la sociedad misma que está conformada por mujeres, y que desde el punto de vista legal a la violencia de género la podemos definir conforme a lo mencionado por (Miranda, M y Medina J. 2020 p.15) en su obra intitulada Violencia Contra las Mujeres en el Ecuador, quienes nos muestra la realidad en cuanto a la violencia de género al ser un problema significativo y que, la mayoría de los casos de violencia física (87,3%) provienen de hombres con quienes las mujeres tienen o tuvieron una relación sentimental. Las mujeres indígenas y afrodescendientes experimentan niveles más altos de violencia física y sexual en comparación con las mujeres blancas y mestizas, estos datos subrayan la necesidad urgente de abordar este problema social y proteger los derechos humanos de las mujeres en el país.

De igual forma se mencionan investigaciones de renombre, estadísticas de organizaciones internacionales así como las de catedráticos como la de Ramírez, J. y Alarcón, R. (2020), quien dentro de la investigación titulada, violencia de género en Latinoamérica: Estrategias para su prevención y erradicación nos muestra que datos recientes indican que el presupuesto asignado a programas de prevención y atención de la violencia de género en la ciudad de Ibarra es insuficiente para satisfacer la demanda creciente. Según estadísticas de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (2020), el gasto público en programas de atención y prevención de la violencia de género en Ibarra representa solo el 0.5% del presupuesto total de la ciudad, lo que evidencia la falta de recursos adecuados para abordar esta problemática de manera integral.

Igualmente, según los hallazgos de Mayor S. y Salazar C. (2019), quienes abordan en su obra titulada "*La violencia intrafamiliar: Un problema de salud actual*", el propósito de sistematizar el comportamiento de este fenómeno en la sociedad actual, se destaca que esta problemática social impacta directamente en la convivencia saludable en los hogares. Consideran que es una de las afectaciones más perjudiciales en la sociedad y que, según estadísticas a nivel global, es un fenómeno ampliamente difundido. Las agresiones en este contexto pueden ser tan perjudiciales que provocan daños irreparables en aspectos psicológicos, físicos, sociales y sexuales de las personas afectadas. En consecuencia, se establece que la violencia intrafamiliar ocasiona impactos irreversibles en el núcleo familiar y la comunidad, afectando significativamente el bienestar socioemocional de la víctima y su entorno. (P.p. 7-14)

Es decir que, con la información recabada, se puede establecer que tanto a nivel nacional como internacional de acuerdo a la problemática planteada, se tiene un objetivo en común que es el de precautelar la integridad de las mujeres víctimas de violencia y que día a día se busca tipificar todas las formas de violencia de género que con el paso del tiempo y evolución de la sociedad, van apareciendo. Es así que según la CEPAL en el periodo comprendido entre el año 2019 y el 2020, se redujeron el número de feminicidios en un 10,6%, y que de acuerdo a la misma entidad al menos 4.091 mujeres fueron víctimas de femicidio en 2020 en América Latina y el Caribe.

Con estas premisas se verifica que la violencia contra la mujer es un problema de salud pública latente en nuestra sociedad, y pese a que existe normativa legal como la

Constitucion de la República 2008, Código Orgánico Integral Penal 2014 y la Ley Orgánica Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres del 2018, la violencia no cesa y no se ha podido superar este problemas de salud pública y que por más esfuerzo que se realice por parte de las instituciones encargadas de velar por los derechos de la mujer, no se ha logrado el objetivo común, que es erradicar a violencia contra el mal llamado sexo débil de la sociedad.

Es necesario destacar de igual forma que las medidas de protección son una garantía jurisdiccional prevista en las normas jerárquicas y leyes orgánicas, por lo que de igual forma es necesario destacar la investigación realizada por parte de (Castillo. S y Ruiz. J 2021) quien menciona como conclusiones que “Si bien las medidas de protección sirven como un medio de seguridad para la víctima, éstas suelen ser mal utilizadas por parte de sus peticionarias, siendo que en muchas ocasiones las medidas son incumplidas por la misma parte interesada” (p.129).

Cabe destacar que en el Código Orgánico Integral Penal menciona en su Art, 558, 12 medidas de protección que se tipifican en su articulado y que gracias a la Ley Orgánica Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (2018), se ampliaron las medidas de protección para que así, las Juntas Cantonales y Tenientes Políticos, puedan emitir dichas medidas administrativas, para así aumentar el nivel de protección a las zonas más alejadas de la sociedad.

Gracias a los resultados obtenidos en las entrevistas y en los datos estadísticos obtenidos del análisis documental, se ha llegado a obtener información importante sobre si las mujeres víctimas de violencia presentaron denuncias en las unidades judiciales competentes y si se emitieron extendieron medidas de protección. Es así que de acuerdo a las estadísticas obtenidas mediante el análisis de casos, se pudo establecer el índice de casos de violencia contra la mujer desarrollados durante los años 2022-2023, información resultados que son ratificados gracias a las entrevistas realizadas a la Dra. Nubie Quilimba Jueza de la Unidad Judicial de violencia contra la mujer, a la Abg. Sandra Quinteros Fiscal de violencia de género, y a la Sargento Sonia Espinoza Oficial encargada de la Unidad de Violencia Intrafamiliar de la Policía Nacional quienes expresan que si existe un gran número de casos de violencia contra la mujer y que en la mayoría de casos conocidos y tramitados se dictaron las medidas de protección, para precautelar la integridad de las

víctimas, y que de igual forma se ha dado cumplimiento a las ordenes por ejemplo de salida del agresor del hogar de la víctima, activación del botón de pánico entre otras, tratando así de mitigar este problema de salud pública que ataca en todas las esferas sociales sin importar etnia, nivel de educación o cualquier otro aspecto, y que aún existe muchos aspectos en los cuales se podría mejorar para atacar de mejor forma a esta problemática social.

7. CONCLUSIONES

- En la legislación ecuatoriana se ha contemplado en la Constitución de la República (2008), una serie de principios que tutelan de forma acertada los derechos las personas adultas mayores, niños, adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, individuos privados de libertad y aquellos afectados por enfermedades graves recibirán atención prioritaria tanto en entornos públicos como privados. Asimismo, se brindará atención prioritaria a personas en situaciones de riesgo, víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, así como a quienes enfrenten desastres naturales o causados por el ser humano. El Estado se compromete a ofrecer protección especial a aquellos en doble vulnerabilidad, en consonancia con la legislación para erradicar la violencia contra la mujer, abordando la transformación de patrones socioculturales y estereotipos que perpetúan la desigualdad de género.
- Efectivamente como se evidenció en la investigación realizada, con la correcta aplicación de las medidas de protección se han logrado contrarrestar los efectos negativos de ésta problemática social no en su totalidad, pero si en gran parte, entendiendo así las causas estructurales de violencia y sus efectos logrando el acceso efectivo a la justicia y por ende la necesidad de contar con una conceptualización más amplia de los casos de violencia contra la mujer en donde se proteja como mínimo los derechos a la seguridad y bienestar de cualquier mujer o niña que sea víctima de violencia.
- La falta de políticas públicas en el Ecuador, también se convierte en un factor importante para la prevención y erradicación de la violencia de género, se encuentra establecido en la Constitución y por lo tanto constituye un pilar jurídico

fundamental en los procesos como los de violencia que generan un malestar continuo en nuestra sociedad, fomentando así la vulneración de imprescindibles derechos que tienen las mujeres. Los resultados obtenidos son claros, Ecuador como parte de América Latina, es un Estado que forma parte de la lista de países con los índices de violencia más altos, todo esto gracias a varios factores económicos, educativos, culturales, políticos y sociales.

8. RECOMENDACIONES

La eficacia de las medidas de protección se mide por su ejecución, cobertura y alcance jurídico de la norma; en donde el eje central es la protección de la mujer, para el efecto deberán ser aplicadas de manera inmediata, una vez dictadas se deberá comunicar al órgano responsable para que actúe sin dilación de ninguna naturaleza y pueda realizar el seguimiento adecuado, esto con la finalidad de que se detenga la vulneración de derechos. Siendo que, la eficacia en un principio normativo de aplicación dentro de la justicia, se recomienda realizar reformas en el cuerpo normativo para que este principio sea aplicable de forma correcta para que su alcance proteja el bien jurídico superior y tutelado como es la vida de la mujer.

La información a la víctima es muy importante por lo que se recomienda que se generen campañas de concienciación e informativas para que puedan conocer las mujeres, cuáles son sus derechos y cuál es el proceso o procedimiento a seguir, en caso de que sus derechos sean violentados, ya que por el desconocimiento de las normas legales, las mujeres no acceden a la justicia para hacer prevalecer sus derechos.

Del mismo modo se recomienda que se establezcan mecanismos más oportunos para así ayudar con la correcta eficacia de las medidas de protección dentro de los casos de violencia contra la mujer ya que la medidas otorgadas en casos de violencia deben aplicarse de manera rápida y oportuna además se debería ejercer el control y efectivo funcionamiento de las entidades públicas, caso contrario se generan diversos problemas que ponen en peligro la integridad de las víctimas de violencia, puesto que las autoridades de control en la mayoría de casos no llegan al auxilio de la víctima en el momento necesario, pues suelen llegar cuando el atentado contra las mujer se ha materializado, hecho que genera ineficacia en la aplicación de medidas de protección.

9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asamblea Nacional. (2018). *Ley organica integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres*. <https://shorturl.at/vKPSU>.
- Asamblea Nacional. (2014). *Codigo Organico Integral Penal. Ultima Modificacion 05 de enero de 2024*. <https://n9.cl/0vii1>
- Andrade, X y Herrera, G. (2020). *Masculinidades y violencia de género en el Ecuador. Masculinidad y equidad de género: desafíos para el campo del desarrollo y la salud sexual y reproductiva*. <https://n9.cl/xra4ps>
- Feria Avila, H., Matilla González, M., y Mantecón Licea, S. (2020). La entrevista y la encuesta: ¿métodos o técnicas de indagación empírica? *Didáctica Y Educación* ISSN 2224-2643, 11(3), 62–79. <https://revistas.ult.edu.cu/index.php/didascalía/article/view/992>
- CEPAL. (noviembre de 2020). *Preocupa la persistencia de la violencia contra las mujeres y las niñas en la región y su máxima expresión, el feminicidio o femicidio*. <https://shorturl.at/gptuK>
- CEPAL. (24 de noviembre de 2021). *CEPAL: Al menos 4.091 mujeres fueron víctimas de feminicidio en 2020 en América Latina y el Caribe, pese a la mayor visibilidad y condena social*. <https://shorturl.at/afEMT>
- Camacho, Gloria. (2014). *La violencia de género contra las mujeres en el Ecuador: Análisis de los resultados de la Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres*. <https://repositorio.dpe.gob.ec/handle/39000/2153>
- Defensoría del Pueblo de Ecuador . (2020). *Violencia contra las mujeres en Ecuador*. Universidad UTE. <https://shorturl.at/fgSYZ>
- Enriquez, Bermeo. (2019). *Violencia, géneros y derechos en el territorio, Series Territorios en Debate N° 8*. <https://shorturl.at/rGJK7>
- Esparza Pijal, S. B., Crespo Berti, L. A., & Guaño Morillo, L. M. (2022). *Violencia de género y doméstica durante la pandemia COVID-19 en el cantón Ibarra, provincia*

de Imbabura, Ecuador. *Estudios Del Desarrollo Social: Cuba Y América Latina*, 10, 68–80. <https://revistas.uh.cu/revflacso/article/view/124>

Feréz, J. (2023). *La violencia de género en Ecuador: evaluando críticamente la respuesta legal. Artículo de Reflexión Septiembre 202, 3ISSN 2411-0035.* <https://n9.cl/uqoek>

INEC. (noviembre de 2019). *Encuesta nacional sobre relaciones familiares y violencia de género contra las mujeres (envigmu).* Dirección de Estadísticas Sociodemográficas: <https://n9.cl/sc1c>

INEC. (2020). *Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.* La encuesta nacional sobre relaciones familiares y violencia de género contra las mujeres: <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/violencia-de-genero/>

León, M., y Ramírez, J. (2022). Análisis de la regulación jurídica de la violencia intrafamiliar y protección de los derechos de la mujer en Ecuador. *Polo del conocimiento*, 7(2) <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8354940>

Laje, A. (2016), Libro titulado. *La violencia no tiene género, la guerra cultural.* <https://n9.cl/s0k2p>

Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos. (7 de diciembre de 2022). *En Ibarra se desarrolló Foro de Derechos Humanos, Violencia basada en Género y Protección Integral a la Infancia.* <https://n9.cl/i81q2>

Ministerio de Salud Pública del Ecuador. (2019). Atención integral a víctimas de violencia basada en género y graves violaciones a los derechos humanos. *Dirección Nacional de Derechos Humanos, Género e Inclusión*, 83. <https://n9.cl/icovw>

Miranda, M., y Medina, J. E. (2020). Violencia contra las mujeres en Ecuador. *Universidad UTE.* <https://n9.cl/6q9vd>

Mayor Walton, Sunieska, y Salazar Pérez, Carlos Alberto. (2019). La violencia intrafamiliar. Un problema de salud actual. *Gaceta Médica Espirituana*, 21(1), 96-105. Epub 01 de abril de 2019. <https://n9.cl/2kh6q>

- Márquez, N, y Laje N. (2014), *El libro negro de la nueva izquierda. Ideología de género o subversión cultural*. <https://n9.cl/uytda>
- Organización Mundial de la Salud OMS. (8 de marzo de 2021). *Violencia contra la mujer*. <https://n9.cl/uqrs>
- Organización de las Naciones Unidas Mujer. (2019). Estudio violencia política contr las mujeres en Ecuador. *ONU Mujeres Ecuador*. <https://n9.cl/k9w5j>
- Ramírez, J., & Alarcón, R. (2020). Violencia de género en Latinoamérica: Estrategias para su prevención y erradicación. *Revista de Ciencias Sociales*(4), 260-275. <https://www.redalyc.org/journal/280/28065077021/html/>
- SENPLADES. (diciembre de 2020). *Subsecretaria de prevención y erradicación, de la violencia contra las mujeres, niños, niñas y adolescentes*. Plan nacional para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres: 2019-2025. <https://n9.cl/9ryt0>
- Solano, F. (2021). *La violencia política contra las mujeres y su incidencia en la afectación de los derechos*. Universidad Nacional De Chimborazo, Riobamba. <https://n9.cl/661rn>
- Salazar-Shiguanco, M. M., & Jaramillo-Zambrano, A. (2022). *Tipos de violencia recibida y autoestima en mujeres del cantón Archidona, Ecuador*. *Psicología unemi*, 6(10), 112-121. <https://n9.cl/c0glm>
- Pérez, Johanna Villegas. (2021). *La violencia contra las mujeres en Ecuador a seis años de los ODS*. *Iuris Dictio*, (27), 85-97. <https://n9.cl/7wv55>

10. ANEXOS

ANEXO 1

FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR DE IBARRA

Nro.	Nro. Proceso o causa	Fecha	Tipo de Violencia	Tipo de Agresión	Flagrante SI/NO	Reincidencia SI/NO	Medidas Otorgadas	Días de Privación de Libertad
1	10572202200924	01-11-2022	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Puntapiés, empujones, bofetadas	SI	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	15
2	10572202200932	03-11-2022	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Golpes y lesiones	SI	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	15
3	10572202200935	04-11-2022	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Puntapiés, empujones, bofetadas	SI	SI	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	10
4	10572202200945	07-11-2022	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Puntapiés, empujones, bofetadas	NO	SI	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	10
5	10572202200948	10-11-2022	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Golpes y lesiones	SI	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	15
6	10572202200950	12-11-2022	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Puntapiés, empujones, bofetadas	SI	SI	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	10
7	10572202200951	15-11-2022	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Golpes y lesiones	SI	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	15
8	10572202200953	15-11-2022	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Puntapiés, empujones, bofetadas	SI	SI	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	10

9	10572202200954	16-11-2022	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Golpes y lesiones	SI	SI	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	30
10	10572202200956	18-11-2022	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Golpes y lesiones	SI	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	15
11	10572202200966	22-11-2022	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Puntapiés, empujones, bofetadas	SI	SI	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	10
12	10572202200969	28-11-2022	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Golpes y lesiones	SI	SI	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	30
13	10572202200970	06-12-2022	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Golpes y lesiones	SI	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	15
14	10572202200973	06-12-2022	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Puntapiés, empujones, bofetadas	SI	SI	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	10
15	10572202200976	05-12-2022	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Golpes y lesiones	SI	SI	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	30
16	10572202200977	05-12-2022	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Puntapiés, bofetadas	SI	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	10
17	10572202200979	05-12-2022	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Puntapiés, bofetadas	SI	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	5
18	10572202200984	06-12-2022	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Puntapiés, bofetadas	NO	SI	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4, 5 y 6	10
19	10572202200988	08-12-2022	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Empujones, bofetadas	NO	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	5
20	10572202200990	08-12-2022	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Empujones, bofetadas	NO	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	10

21	10572202200995	09-12-2022	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Empujones, bofetadas	NO	SI	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	10
22	10572202200997	11-12-2022	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Empujones, bofetadas	NO	SI	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	10
23	10572202201033	11-12-2022	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Empujones, bofetadas	SI	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	5
24	10572202201046	13-12-2022	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Empujones, bofetadas	SI	SI	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	10
25	10572202301032	02-01-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Puntapiés, bofetadas	SI	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4, 5 y 6	5
26	10572202301023	02-01-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Puntapiés, bofetadas	SI	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	5
27	10572202301067	02-01-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Puntapiés, bofetadas	SI	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	5
28	10572202301089	02-01-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Puntapiés, bofetadas	SI	SI	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	10
29	10572202301081	02-01-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Puntapiés, empujones, bofetadas	SI	SI	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	10
30	10572202301069	05-01-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Golpes y lesiones	SI	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	15
31	10572202301067	05-01-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Puntapiés, empujones, bofetadas	SI	SI	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4, 5 y 6	10
32	10572202301054	07-01-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Golpes y lesiones	SI	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	15

33	10572202301048	09-01-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Golpes y lesiones	SI	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	15
34	10572202301044	09-01-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Golpes y lesiones	SI	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	15
35	10572202301035	12-01-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Puntapiés, empujones, bofetadas	NO	SI	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	10
36	10572202301026	12-01-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Empujones, bofetadas	SI	SI	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	10
37	10572202301023	15-01-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Golpes y lesiones	SI	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	15
38	10572202301011	18-01-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Golpes y lesiones	SI	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	15
39	10572202301045	26-01-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Golpes y lesiones	SI	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	15
40	10572202301054	28-01-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Empujones, bofetadas	SI	SI	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	10
41	10572202301060	30-01-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Empujones, bofetadas	SI	SI	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	10
42	10572202301066	01-02-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Golpes y lesiones	SI	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	15
43	10572202301076	03-02-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Golpes y lesiones	SI	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	15
44	10572202301084	05-02-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Golpes y lesiones	SI	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	15

45	10572202301090	07-02-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Empujones, bofetadas	SI	SI	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	10
46	10572202302015	07-02-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Golpes y lesiones	SI	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	15
47	10572202302029	07-02-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Golpes y lesiones	SI	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	15
48	10572202302035	10-02-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Golpes y lesiones	SI	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	15
49	10572202302035	10-02-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Golpes y lesiones	SI	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	15
50	10572202302035	10-02-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Golpes y lesiones	SI	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	15
51	10572202302035	10-02-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Golpes y lesiones	SI	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	15
52	10572202302060	25-02-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Puntapiés, empujones, bofetadas	SI	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4, 5 y 6	5
53	10572202302066	01-03-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Empujones, bofetadas	SI	SI	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	10
54	10572202302075	01-03-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Empujones, bofetadas	SI	SI	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	10
55	10572202302079	05-03-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Puntapiés, empujones, bofetadas	SI	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	30

56	10572202302085	05-03-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Golpes y lesiones	SI	SI	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4, 5 y 6	30
57	10572202302089	07-03-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Empujones, bofetadas	SI	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4, 5 y 6	5
58	10572202302093	10-03-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Puntapiés, empujones, bofetadas	SI	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	5
59	10572202302099	10-03-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Empujones, bofetadas	SI	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	5
60	10572202302101	13-03-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Golpes y lesiones	NO	SI	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	30
61	10572202302112	15-03-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Puntapiés, empujones, bofetadas	SI	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4, 5 y 6	5
62	10572202302121	18-03-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Empujones, bofetadas	NO	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4, 5 y 6	5
63	10572202302133	20-03-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Empujones, bofetadas	SI	O	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	5
64	10572202302135	23-03-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Golpes y lesiones	NO	SI	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	30
65	10572202302145	25-03-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Golpes y lesiones	NO	SI	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	30
66	10572202302154	27-03-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Puntapiés, empujones, bofetadas	SI	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4, 5 y 6	5
67	10572202302159	28-03-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Empujones, bofetadas	SI	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4, 5 y 6	5
68	10572202302166	29-03-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Empujones, bofetadas	SI	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	5
69	10572202302173	30-03-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Golpes y lesiones	NO	SI	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	30

70	10572202302175	05-04-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Golpes y lesiones	NO	SI	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	30
71	10572202302179	09-04-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Empujones, bofetadas	SI	SI	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4, 5 y 6	10
72	10572202302186	12-04-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Empujones, bofetadas	NO	SI	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4, 5 y 6	10
73	10572202302190	12-04-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Puntapiés, empujones, bofetadas	SI	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	5
74	10572202302201	12-04-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Empujones, bofetadas	NO	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	5
75	10572202302213	15-04-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Puntapiés, empujones, bofetadas	NO	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	5
76	10572202302020	17-04-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Empujones, bofetadas	SI	SI	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4, 5 y 6	10
77	10572202302033	18-04-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Golpes y lesiones	NO	SI	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	30
78	10572202302034	18-04-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Empujones, bofetadas	SI	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	5
79	10572202302047	19-04-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Puntapiés, empujones, bofetadas	SI	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	5
80	10572202302057	20-04-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Empujones, bofetadas	SI	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	5
81	10572202302054	26-04-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Empujones, bofetadas	SI	SI	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4, 5 y 6	10

82	10572202302061	30-04-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Puntapiés, empujones, bofetadas	SI	SI	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4, 5 y 6	10
83	10572202302067	01-05-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Empujones, bofetadas	SI	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	5
84	10572202302076	02-05-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Empujones, bofetadas	NO	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	5
85	10572202302083	05-05-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Empujones, bofetadas	SI	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	5
86	10572202302085	09-05-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Golpes y lesiones	NO	SI	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	30
87	10572202302095	15-05-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Golpes y lesiones	NO	SI	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	30
88	10572202302099	18-05-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Empujones, bofetadas	NO	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	5
89	10572202302109	19-05-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Empujones, bofetadas	NO	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	5
90	10572202302213	23-05-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Puntapiés, empujones, bofetadas	NO	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	5
91	10572202302225	26-05-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Empujones, bofetadas	SI	SI	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4, 5 y 6	10
92	10572202302231	26-05-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Empujones, bofetadas	NO	SI	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4, 5 y 6	10
93	10572202302233	29-05-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Puntapiés, empujones, bofetadas	SI	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	5

94	10572202302256	31-05-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Golpes y Lesiones	NO	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	15
95	10572202302267	02-06-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Empujones, bofetadas	SI	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	5
96	10572202302269	06-06-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Golpes y lesiones	NO	SI	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	30
97	105722023012285	08-06-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Golpes y lesiones	NO	SI	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	30
98	10572202302292	12-06-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Puntapiés, empujones, bofetadas	SI	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	5
99	10572202302301	15-06-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Empujones, bofetadas	SI	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	5
100	10572202302302	18-06-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Golpes y lesiones	SI	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	15
101	1057220232323	20-06-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Empujones, bofetadas	SI	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4, 5 y 6	5
102	10572202302345	22-06-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Empujones, bofetadas	SI	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4, 5 y 6	5
103	10572202302356	24-06-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Empujones, bofetadas	SI	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	5
104	10572202302360	25-06-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Puntapiés, empujones, bofetadas	SI	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	5
105	10572202302366	26-06-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Empujones, bofetadas	NO	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	5

106	10572202302371	29-06-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Empujones, bofetadas	SI	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4, 5 y 6	5
107	10572202302389	30-06-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Empujones, bofetadas	NO	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4, 5 y 6	5
108	10572202302380	04-07-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Empujones, bofetadas	SI	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	5
109	1057220232399	06-07-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Puntapiés, empujones, bofetadas	NO	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	5
110	10572202324345	10-07-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Empujones, bofetadas	NO	SI	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	10
111	10572202302356	15-07-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Empujones, bofetadas	SI	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4, 5 y 6	5
112	10572202302369	18-07-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Puntapiés, empujones, bofetadas	NO	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4, 5 y 6	5
113	10572202323752	22-07-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Empujones, bofetadas	SI	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	5
114	10572202302381	26-07-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Empujones, bofetadas	NO	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	5
115	10572202302390	27-07-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Golpes y lesiones	SI	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	15
116	10572202302399	31-07-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Empujones, bofetadas	SI	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4, 5 y 6	5
117	10572202302419	01-08-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Puntapiés, empujones, bofetadas	SI	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4, 5 y 6	5

118	10572202302424	05-08-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Empujones, bofetadas	SI	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	5
119	10572202302429	10-08-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Empujones, bofetadas	SI	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	5
120	10572202302435	13-08-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Puntapiés, empujones, bofetadas	NO	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	5
121	10572202302040	17-08-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Empujones, bofetadas	SI	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4, 5 y 6	5
122	10572202302045	19-08-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Empujones, bofetadas	NO	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4, 5 y 6	5
123	10572202302054	21-08-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Golpes y lesiones	SI	SI	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	30
124	10572202302060	25-08-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Empujones, bofetadas	NO	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	5
125	10572202302354	30-08-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Empujones, bofetadas	SI	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	5
126	10572202302360	04-09-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Empujones, bofetadas	SI	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4, 5 y 6	5
127	10572202302395	12-09-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Puntapiés, empujones, bofetadas	SI	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4, 5 y 6	5
128	10572202302419	15-09-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Empujones, bofetadas	NO	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	5
129	10572202302501	19-09-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Empujones, bofetadas	NO	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	5

130	10572202302519	23-09-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Puntapiés, empujones, bofetadas	SI	SI	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	10
131	10572202302525	29-09-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Empujones, bofetadas	SI	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4, 5 y 6	5
132	10572202302543	05-10-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Empujones, bofetadas	SI	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4, 5 y 6	5
133	10572202302549	07-10-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Puntapiés, empujones, bofetadas	NO	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	5
134	10572202302561	12-10-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Empujones, bofetadas	SI	SI	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	10
135	10572202302571	15-10-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Empujones, bofetadas	NO	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	5
136	10572202302573	18-10-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Puntapiés, empujones, bofetadas	SI	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4, 5 y 6	5
137	10572202302579	21-10-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Empujones, bofetadas	SI	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4, 5 y 6	5
138	10572202302588	23-10-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Golpes y lesiones	SI	SI	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	30
139	10572202302590	25-10-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Puntapiés, empujones, bofetadas	SI	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	5
140	10572202302599	28-10-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Puntapiés, empujones, bofetadas	NO	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	5
141	10572202302601	30-10-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Empujones, bofetadas	SI	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4, 5 y 6	5

142	10572202302615	01-11-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Empujones, bofetadas	NO	SI	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4, 5 y 6	30
143	1057220232629	03-11-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Empujones, bofetadas	SI	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	5
144	10572202302645	05-11-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Empujones, bofetadas	NO	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	5
145	10572202302657	08-11-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Empujones, bofetadas	SI	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	5
146	10572202302655	11-11-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Empujones, bofetadas	SI	SI	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4, 5 y 6	10
147	10572202302689	12-11-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Puntapiés, empujones, bofetadas	SI	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4, 5 y 6	5
148	10572202302690	15-11-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Empujones, bofetadas	SI	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	5
149	10572202302698	18-11-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Empujones, bofetadas	SI	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	5
150	1057220232721	19-11-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Empujones, bofetadas	NO	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	5
151	10572202302745	21-11-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Empujones, bofetadas	NO	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4, 5 y 6	5
152	10572202302756	23-11-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Puntapiés, empujones, bofetadas	NO	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4, 5 y 6	5
153	10572202302786	26-11-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Empujones, bofetadas	SI	SI	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	10

154	10572202302745	29-11-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Empujones, bofetadas	NO	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	5
155	10572202302788	30-11-2023	Intrafamiliar, física no más de tres días de incapacidad	Puntapiés, empujones, bofetadas	SI	NO	Art. 558 COIP Numerales: 1, 2, 3, 4 y 5	5

ANEXO 2



ENTREVISTA NRO. 1

Entrevista sobre el Análisis jurídico de la aplicación de las medidas de protección, otorgadas en casos de violencia contra la mujer en el cantón Ibarra, durante el periodo 2022-2023, dirigida a la Dra. Nubie Quilumba, Jueza de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer o miembros del Núcleo Familiar.

Buenos días estimada Dra. Nubie Quilimba, bienvenida y muchas gracias por darme la oportunidad de poder realizar a su persona, esta entrevista, Le agradezco de antemano el haber aceptado ser entrevistada.

ENTREVISTA NRO. 1	
FUNCIONARIA	<p>Dra. Nuvie Quilumba (Jueza de la Unidad de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar del cantón Ibarra).</p>
PREGUNTA NRO. 1	
<p>Durante el periodo 2022-2023, ¿Cuántos casos de violencia contra la mujer fueron conocidos y resueltos por su autoridad?</p>	
<p>RESPUESTA: En la Unidad en el periodo planteado se conocieron y resolvieron 256 procesos aproximadamente, de acuerdo a datos proporcionados por parte del archivo de la Unidad, en lo concerniente a contravenciones de violencia contra la mujer.</p>	
PREGUNTA NRO. 2	
<p>Otórgó usted en tales casos medidas de protección. ¿Podría indicar, Cuáles?</p>	
<p>RESPUESTA: Si, siempre se dictan las medidas de protección, en este caso se otorgaron medidas, las establecidos en el art. 558 del COIP numeral 1, 2, 3, 4, 5 y en algunos casos el numeral 6</p>	
PREGUNTA NRO. 3	
<p>Qué aspectos considera usted a la hora de elegir una de las medidas de protección establecidas en la Ley.</p>	
<p>RESPUESTA: Se considera el nivel de violencia al cual está expuesta la víctima, para así poder salvaguardar la integridad de la o las víctimas.</p>	
PREGUNTA NRO. 4	

Puede decirme usted si efectivamente existe la coherencia entre la normativa legal vigente y la realidad práctica en los casos de violencia contra la mujer.

RESPUESTA: No, en su totalidad, en algunos casos no se aplican las medidas de protección ya que las victimas desconocen de sus derechos y los procedimientos a seguir en estos casos.

PREGUNTA NRO. 5

Desde su criterio. ¿Considera usted desde la perspectiva de su experiencia si existe un trabajo articulado entre la Función Judicial y otras instituciones en la protección de las mujeres?

RESPUESTA: Si, obviamente existe un gran equipo de trabajo, para atender las necesidades de las víctimas en la mayor parte posible, incluso se recibe apoyo de organizaciones que no pertenecen al Estado.

PREGUNTA NRO. 6

En los casos resueltos por usted, las medidas de protección otorgadas, ¿Cree que cumplieron su propósito de salvaguardar la integridad de la mujer?

RESPUESTA: En la mayoría de casos si cumplen el objetivo de salvaguardar la integridad de las víctimas, pero existen casos en los que las medidas son inobservadas por parte del agresor y en muchos casos incluso existe reincidencia.

AGRADECIMIENTO FINAL: Gracias por su valiosa ayuda y atención mi estimada Doctora.

ENTREVISTA NRO. 2

Entrevista sobre el Análisis jurídico de la aplicación de las medidas de protección, otorgadas en casos de violencia contra la mujer en el cantón Ibarra, durante el periodo 2022-2023, dirigida a la Abg. Sandra Quinteros, Fiscal Especializada en Violencia de Genero del cantón Ibarra.

Buenos días estimada Abg. Sandra Quinteros, bienvenida y muchas gracias por darme la oportunidad de poder realizar a su persona, esta entrevista, Le agradezco de antemano el haber aceptado ser entrevistada.

ENTREVISTA NRO. 2	
FUNCIONARIA	Abg. Sandra Quinteros (Fiscal Especializada en Violencia de Genero del cantón Ibarra).
PREGUNTA NRO. 1	
Durante el periodo 2022-2023, ¿Cuántos casos de violencia contra la mujer fueron conocidos y resueltos por su autoridad?	
RESPUESTA: En la Unidad en el periodo planteado se conocieron y resolvieron 256 procesos aproximadamente, de acuerdo a datos proporcionados por parte del archive de la Unidad.	
PREGUNTA NRO. 2	

Otogró usted en tales casos medidas de protección. ¿Podría indicar, Cuáles?

RESPUESTA: Si se otorgaron medidas, las establecidos en el art. 558 del COIP numerales 1, 2, 3, 4, 5 y en algunos casos el numeral 6

PREGUNTA NRO. 3

Qué aspectos considera usted a la hora de elegir una de las medidas de protección establecidas en la Ley.

RESPUESTA: Se considera el nivel de violencia al cual está expuesta la víctima, para así poder salvaguardar la integridad de la o las víctimas

PREGUNTA NRO. 4

Puede decirme usted si efectivamente existe la coherencia entre la normativa legal vigente y la realidad práctica en los casos de violencia contra la mujer.

RESPUESTA: No, en algunos casos no se aplican las medidas de protección por el desconocimiento de la ley por parte de las víctimas y no se puede aplicar de la mejor forma las medidas establecidas.

PREGUNTA NRO. 5

Desde su criterio. ¿Considera usted desde la perspectiva de su experiencia si existe un trabajo articulado entre la Función Judicial y otras instituciones en la protección de las mujeres?

RESPUESTA: Si, se trata en la mayoría de los casos trabajar de forma articulada con fiscalía o con la policía nacional y con instituciones no gubernamentales.

PREGUNTA NRO. 6

En los casos resueltos por usted, las medidas de protección otorgadas, ¿Cree que cumplieron su propósito de salvaguardar la integridad de la mujer?

RESPUESTA: En la mayoría de casos si cumplen el objetivo de salvaguardar la integridad de las víctimas, hay otros en los que existe reincidencia, las mujeres regresan con sus maridos y otras lo hacen por sus hijos, existen cientos de casos.

AGRADECIMIENTO FINAL: Gracias por su valiosa ayuda y atención mi estimada Doctora

ENTREVISTA NRO. 3

Entrevista sobre el Análisis jurídico de la aplicación de las medidas de protección, otorgadas en casos de violencia contra la mujer en el cantón Ibarra, durante el periodo 2022-2023, dirigida a la Sargento Sonia Espinoza Jefe encargada la Unidad de Violencia Intrafamiliar de la Policía Nacional (UNIVIF), del cantón Ibarra.

Buenos días estimada Señora Policía, bienvenida y muchas gracias por darme la oportunidad de poder realizar a su persona, esta entrevista, Le agradezco de antemano el haber aceptado ser entrevistada.

ENTREVISTA NRO. 3	
FUNCIONARIA	Sargento Sonia Espinoza (Jefa encargada de la UNIVIF Ibarra).
PREGUNTA NRO. 1	
Durante el periodo 2022-2023, ¿Cuántas causas en las cuales se otorgaron medidas de protección, en los casos de violencia contra la mujer fueron conocidas y resueltas por su autoridad?	
RESPUESTA: Bueno, en nuestro caso lo que hacemos es receptar las resoluciones, sentencias etc., donde la Unidad Penal o Fiscalía dictaron medidas de protección y las ejecutamos, en el periodo señalado se calcula que se atendieron más de 1.256 órdenes de autoridad competente, y se dio cumplimiento a las mismas.	
PREGUNTA NRO. 2	
Qué medidas de protección son otorgadas comúnmente por parte de los administradores de justicia ¿Podría indicar, cuáles?	
RESPUESTA: Son muy comunes las medidas que se otorgan en los casos que conocemos, y son las medidas establecidas en el art. 558 del COIP numerales 1, 2, 3, 4, 5 y en algunos casos se incluye el numeral 6.	
PREGUNTA NRO. 3	
¿Qué aspectos considera usted, al momento de proceder a ejecutar las medidas de protección otorgadas por parte de las autoridades, en casos de violencia contra la mujer?	
RESPUESTA: Principalmente se verifica que cumple con todos los aspectos legales, que cuente con firmas, sellos etc. Además que sea la víctima la cual se acerque a solicitar el cumplimiento de las medidas.	

PREGUNTA NRO. 4

Puede decirme usted, desde su experiencia, si efectivamente existe coherencia entre las normas legales vigentes y la realidad en los casos de violencia contra la mujer.

RESPUESTA: Desde luego que si existe coherencia, ya que siempre las medidas dictadas se apegan a la normativa y las victimas hacen uso de las mismas para precautelar su integridad o la de los miembros del núcleo familiar, que se encuentren en peligro.

PREGUNTA NRO. 5

Desde su criterio. ¿Considera usted desde la perspectiva de su experiencia si existe un trabajo articulado entre la Función Judicial y otras instituciones en la protección de las mujeres?

RESPUESTA: Si, claro que existe un trabajo articulado entre todas las instituciones que velamos por que se respeten los derechos de la mujer o miembros del núcleo familiar.

PREGUNTA NRO. 6

En los casos conocidos por usted, las medidas de protección otorgadas, ¿Cree que cumplieron su propósito de salvaguardar la integridad de la mujer?

RESPUESTA: Si, en todos los casos hacemos que se cumpla el mandato de las autoridades competentes, pero en ciertos casos la victima desobedece las indicaciones y se dan casos de reincidencia.

AGRADECIMIENTO FINAL: Gracias por su valiosa ayuda y atención mi estimada Sargento.